



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General
Manuel Eduardo Arias"*

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Autoridades

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico

Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre
de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
Nº 234.339



Año CV

B.O. N° 86

03 de Agosto de 2022



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 1927-S/2020.-

EXPTE N° 715-1414/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados, por el Bioquímico Aldo Rafael Cosci, CUIL 20-30712203-1, personal contratado, cargo categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, de la U. de O.: R6-01-03 del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 1 de octubre de 2.016, correspondiente al adicional por tareas críticas Nivel 3.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, la erogación que demande el pago del adicional por tareas críticas previsto por Decreto Acuerdo N° 517-S-08, al personal señalado en el artículo 1°, por el período comprendido entre el 8 de marzo de 2.017 y el 31 de diciembre de 2.018, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los artículos 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 434-SEP/2022.-

EXPTE. N° 715-1414/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2022.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 2° del Decreto N° 1927-S-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 1927-S-2020 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 4468-A/2021.-

EXPTE N° 1100-573/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a partir del 01 de Noviembre de 2021, al Licenciado en Saneamiento Ambiental **GASTÓN NICOLÁS CHINGOLANI, D.N.I. N° 36.123.896**, en el cargo de Director de Residuos Especiales y Pasivos Ambientales de la Secretaria de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomé razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, pase sucesivamente a Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4719-S/2021.-

EXPTE N° 715-540/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.021 Ley N° 6213, Conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
E (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4135 modif. 4418	
Total	1

CREASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A (j-2)	1
Agrup. Profesional	





Agosto, 03 de 2022.-

Escalafón Profesional
Ley N° 4135 modif. 4418
Total

1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter de interina, a favor de la Dra. Milagros Vanina Alejandra Gómez, CUIL 27-34397045-0, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. N° 4418, para cumplir funciones de médica en la U. de O.: R 6-01-03, Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir del 3 de junio de 2.019 y hasta el llamado a concurso del mismo.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.021, Ley N° 6213, que se indican a continuación:

EJERCICIO 2.021:

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud. Unidad de Organización R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4830-DEyP/2021.-

EXpte N° 660-665/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2021.-

VISTO:

La Resolución N° 352-DEyP/2021; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 352-DEyP/2021, se creó la línea de créditos "EMPODERADAS con el fin de impulsar el empoderamiento económico de las mujeres. cis, trans y autopercibidas, para lo cual brinda financiamiento a mujeres emprendedoras y/o con ideas que reflejan disparadores de emprendimientos y actividades económicas;

que, el Ministerio de Hacienda y Finanzas es la cartera encargada de lo referente a política salarial, facultades crediticias e inversiones, siendo necesaria la ratificación de la línea crediticia por la cartera mencionada;

Que, los gastos se respaldaron con la Partida Presupuestaria 1-4-5-966-0 "PLANES Y PROGRAMAS PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO";

Que corresponde autorizar al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la utilización del 70% del dinero recuperado, para otorgar nuevos créditos y subsidios a mujeres en el marco de la Ley 26.485 de "Protección Integral a las Mujeres, continuando de este modo con la Línea "EMPODERADAS" y reconociendo en ella su importancia y especial necesidad de aplicación;

Que, asimismo, corresponde autorizar al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a la utilización de un 30% del dinero recuperado, en los gastos que demande la cartera ministerial;

Por ello, y en uso de las facultades que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase en todos sus términos la línea de créditos EMPODERADAS, creada mediante Resolución N° 352-DEyP/2021 y su Anexo I, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a destinar el setenta por ciento (70%) de los fondos recuperados de los créditos otorgados mediante la línea de créditos "Empoderadas", a los fines de continuar la ejecución de la misma; y el treinta por ciento (30%) de los mismos, para gastos que demande la cartera ministerial.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para la creación, modificación y transferencia de partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Económico y Producción, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5615-E/2022.-

EXpte N° 1056-8829-20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2022 a la Categoría 24, del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **Señora Carmen Rosa González**, CUIL N° 27-14250829-5, Personal de Planta Permanente categoría 14 del Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General en la Escuela de Comercio N° 4 "25 de Febrero" dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:





Agosto, 03 de 2022.-

Ejercicio 2022.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, para U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. N° 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho, procedase a notificar de los términos del presente Acto Administrativo.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese.- Previa toma de Razon por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.- Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5628-E/2022.-

EXPTE N° 1056-13769-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1 de enero de 2022 a la Categoría 24, del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **Sra. Celina Haydee Gareis, CUIL N° 27-13182239-7**, Personal de Servicios Generales, titular, categoría 10 del Escalafón General en el Hogar Escuela N° 1 de San Salvador de Jujuy dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2022.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, para U. de O.: "F4" - Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-1-60 Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho, procedase a notificar de los términos del presente Acto Administrativo.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese.- Previa toma de Razon por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.- Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5629-E/2022.-

EXPTE N° 1056-9815-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuevese con retroactividad al 1° de enero de 2022 a la Categoría 24, del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **Señora Liliana Noemí Benítez, CUIL N° 27-16322278-2**, Personal de Planta Permanente, del Bachillerato Provincial N° 14 "Juan Minetti", dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2022.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, para U. de O.: "F4" - Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procedase a notificar el presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5636-E/2022.-

EXPTE N° 1056-11011-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





Agosto, 03 de 2022.-

ARTÍCULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2022 a la Categoría 24, del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al **SR. ARMANDO VALDEZ, CUIL N° 20-12132553-6**, Auxiliar Administrativo, titular, categoría 6 del Escalafón General en Jefatura Administrativa Regional N° 1 de la Quiaca dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2022.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, para U. de O.: "F4" - Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 Adecuación Ley N° 5502.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3° Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho, procedase a notificar de los términos del presente Acto Administrativo.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.- Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5681-E/2022.-

EXPTE N° 1056-7073-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-7073-18, caratulado: "SRA. SILVANA VARGAS S/ PAGO DE PROPORCIONAL Y OTROS", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5720-S/2022.-

EXPTE N° 700-055/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAY. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 700-055/2020 caratulado: "DCCION. GRAL. DE FINANCIAMIENTO SOLICITA LA CANCELACIÓN DE FACTURA B N° 0358-00125390, DE LA EMPRESA OCA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5723-S/2022.-

EXPTE N° 700-585/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAY. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designado en carácter de interino al Dr. Carlos Alberto Guzmán, CUIL 20-17864830-7, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 02 de agosto de 2019 y hasta tanto se efectúe el correspondiente llamado a concurso.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson". -

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores.-





Boletín Oficial N° 86

Agosto, 03 de 2022.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5726-S/2022.-

EXPTE N° 714-3269/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-3269/2019 caratulado: "NOTA DE LA SRA. SANDOBAL MARIA ELOISA S/ EL PAGO DE LAS LICENCIAS ADEUDADAS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5793-G/2022.-

EXPTE N° 400-5191-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que los actos centrales del "Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias", se lleven a cabo el día 16 de junio del corriente año, en la ciudad de Humahuaca.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la agenda oficial a cumplirse, será la diseñada por la Comisión Provincial de Revalorización y Reparación Histórica.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para publicación y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5820-S/2022.-

EXPTE N° 723-725/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción del Sr. Eleuterio González, CUIL N° 20-10303704-3, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, a partir del 1 de enero de 2022, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2.022:

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6256, para la U. de O.: R 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5827-S/2022.-

EXPTE N° 716-1354/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





Agosto, 03 de 2022.-

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción del Sr. Fortunato Galián, CUIL 20-12887711-9, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 1 de enero de 2.022, en el marco de lo dispuesto por los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022:

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6256, para la U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5876-HF/2022.-

EXpte N° 500-743-2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Decreto N° 9407-H-2015, de fecha 3 de Diciembre de 2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 1°.-** Modifícase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. C-1 MINISTERIO DE HACIENDA dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, como se detalla a continuación:

CREASE

PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL - LEY N° 4413

CARGO

CATEGORIA

1

A-1

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría A-1, Escalafón Profesional de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, U. de O. C-1 MINISTERIO DE HACIENDA, a la agente MARIA LUCIANA ZARIF, CUIL N° 27-26232798-7, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en este decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización C-1 Ministerio de Hacienda, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto, déjese sin efecto el Decreto N° 182-H-2012 a partir de la fecha del presente acto administrativo.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda.-"

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9407-H/2015.-

EXpte N° 500-743-2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. C-1 MINISTERIO DE HACIENDA dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, como se detalla a continuación:

PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL - LEY N° 4413

CARGO

CATEGORÍA

1

A-1

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría A-1, Escalafón Profesional de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, U. de O. C-1 MINISTERIO DE HACIENDA, a la agente MARIA LUCIANA ZARIF, CUIL N° 27-26232798-7, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Lo dispuesto en este decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización C-1 Ministerio de Hacienda, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 5°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto, déjese sin efecto el Decreto N° 182-H-2012 a partir de la fecha del presente acto administrativo.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda.-





Agosto, 03 de 2022.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5911-S/2022.-

EXPTE N° 715-682/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por promovida a la Sra. María Magdalena Cabana, CUIL 27-12182850-8, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 1° de enero de 2022, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas previstas en el presupuesto vigente que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6256, para la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5941-E/2022.-

EXPTE N° 1056-8661-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2022 a la Categoría 24. Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora Neri Asunción Farfán, CUIL N° 27-14628808-7, Personal de Planta Permanente, en la Escuela N° 434 "Minero Jujeño", dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07. reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2022.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256 para U de O. Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos "F4" de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502"

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°. Anexo I. del Decreto N° 8865-H-07. a cuyos efectos arbitrará los trámites comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar el presente Decreto.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 308-DEvP/2022.-

EXPTE. N° 660-273/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2022.-

VISTO:

El Decreto-Acuerdo N° 1143-G/2020, el Decreto N° 2568-DEYP/2021, el Decreto N° 3666-DEYP/2021, EL Decreto N° 5792-DEYP/2022, la Resolución N° 410-DeyP/2021; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto-Acuerdo N° 1.143-G/2.020 y sus modificatorias, se creó el "Programa de Asistencia Económica COVID-19" destinado a actividades no esenciales o no habilitadas para funcionamiento como supuestos de excepción del "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, concordante con la "Declaración de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica" consagrada a partir del Decreto Acuerdo Provincial N° 696-S-2.020;

Que, el Decreto N° 2568-DEYP/2021 crea el "Programa de Respaldo Productivo y Comercial" integrado por los fondos recuperados de los créditos otorgados mediante el "Programa de Asistencia Económica y Productiva COVID-19" dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 1143-0-72020 y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto N° 3666-DEYP/21, se crea el "Programa de Fomento y Respaldo para la Actividad Económica Productiva, Industrial y de Servicios" destinado a personas físicas y jurídicas que se encuentren registradas como responsables inscriptos, y desarrollen actividades que sean del ámbito de competencia del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, cuyos fondos recuperados están destinados al otorgamiento de nuevos créditos;

Que, a través de la Resolución N° 410-DEYP/2021, se crea el Programa de Asistencia Económica y Productiva COVID-19 - Ejercicio 2021, destinados a aquellos sectores afectados por el CORONAVIRUS (COVID-19), cuyas erogaciones se afrontaron con la Partida Presupuestaria P-1 MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION 4-5-940-0 "AYUDA ECONOMICA COVID-19";





Agosto, 03 de 2022.-

Que, a su vez el Decreto N° 5792-DEYP/2022 integra el Programa de Respaldo Productivo y Comercial con los fondos recuperados mediante el mismo programa, como así también por los fondos recuperados del Programa de Fomento y Respaldo para la Actividad Económica Productiva, Industrial y de Servicios, del Programa de Asistencia Económica y Productiva. COVID-19 - Ejercicio 2021, y de cualquier otro programa que en su futuro lo reemplace; facultando su reglamentación al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción;

Por ello;

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- El "Programa de Respaldo Productivo y Comercial" consistirá en:

- a) Subsidios de hasta pesos cien mil (\$ 100.000,00); o
 - b) Créditos de hasta Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 99/100 centavos (\$ 9.999.999,99), con una tasa del 12 al 24% TNA de interés con plazo de gracias de tres meses, y pagadero de doce a treinta y seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas.
- Los beneficios de los inc. a) y b) no podrán acumularse. Las solicitudes serán evaluadas por esta cartera ministerial, que decidirá procedencia, forma y modalidad de rendición de cuentas cuando corresponda.

ARTÍCULO 2°.- Serán requisitos para acceder a dicho beneficio: Desarrollar actividades que sean del ámbito de competencia del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.

- No haber sido beneficiario de los programas que son causa fuente del presente.

- Encontrarse inscripto en AFIP y Rentas de la Provincia en con una antigüedad no menor a la fecha del presente.

ARTÍCULO 3°.- A los fines de acogerse a los beneficios del Programa de Respaldo Productivo y Comercial, los interesados deberán presentar la solicitud de adhesión a través de la Coordinación Técnica Administrativa de esta cartera ministerial.-

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la Dirección General de Administración a constatar los requisitos contables y tributarios de quienes soliciten la adhesión al Programa de Respaldo Productivo y Comercial, quien dictaminará sobre la precalificación del beneficio conforme la situación tributaria y económica del mismo, informando al domicilio electrónico constituido.-

ARTÍCULO 5°.- Obtenida la precalificación por parte de la Dirección General de Administración, el solicitante deberá presentar por Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción los siguientes requisitos:

- 1- Nota dirigida al Ministro de Desarrollo Económico y Producción describiendo la actividad que desarrolla, si es un emprendimiento en marcha o nuevo y destino de los fondos que solicita.

Obtenida la precalificación por parte de la Dirección General de Administración

2- Constancia de Inscripción de en la Administración Federal de Ingresos Públicos;

3- Constancia de Inscripción den la Dirección Provincial de Rentas;

4- Copia de Documento Nacional de Identidad en el caso de personas humanas, y resolución de la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales que ordene la publicación del estatuto social en el caso de personas jurídicas;

5- Constancia de Habilitación Municipal, o autorización administrativa que requiera la actividad en particular;

6- Ofrecimiento de garantía personal y/o real suficiente a los fines de garantizar el crédito;

ARTÍCULO 6°.- Habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos precedentes, se firmará el contrato de otorgamiento de crédito correspondiente.-

ARTÍCULO 7°.- La administración informará la partida presupuestaria con la cual se atenderá la erogación emergente del beneficio otorgado mediante el Programa de Respaldo Productivo y Comercial.-

ARTÍCULO 8°.- Posteriormente se dictará el acto administrativo que apruebe el otorgamiento del crédito, el monto del mismo, forma de devolución y rendición de cuentas si se estima pertinente.-

ARTÍCULO 9°.- La falsificación de datos por los solicitantes del Programa de Respaldo Productivo y Comercial dará lugar a acciones penales por violación a los artículos 292 y 293 del Código Penal, y la devolución de los montos asignados con más un interés punitivo de dos veces y media la tasa activa para préstamos a treinta días documentos vencidos que cobra el Banco de la Nación Argentina.-

ARTÍCULO 10°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación en forma íntegra, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción para demás efectos, ARCHIVASE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 401-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 600-758-2019.-

agreg. 615-4500-18, 615-2390-12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN. 2022.-

EL SR. MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por parte del Sr. Andrés López con el patrocinio letrado del Dr. Federico Gabriel Franco, en consecuencia confirmar la Resolución N° 1724-IVUJ-19 emitida por el Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada al Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy, Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 210-MCYT/2022.-

EXPTE. N° 1300-05-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAYO 2022.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:





Agosto, 03 de 2022.-

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. CHECA SEBASTIAN GABRIEL CUIL 20-35825700-4 Categoría A-5 del Escalafón Profesional -Ley N° 4413, DEL 02/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 239-MCYT/2022.-

EXPTE. N° 1301-93-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2022.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. ZENTENO MARTIN AGUSTIN CUIL 23-30765436-9 Categoría 1 del Escalafón General-Ley N° 3161, DEL 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 389-MCYT/2022.-

EXPTE. N° 1301-100-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2022.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. FLORES SILVIA CRISTINA CUIL 23-22331133-4 Categoría A-3 del Escalafón Profesional-Ley N° 4413 adicional del 70% Jefatura de Departamento y, del 01/01/2016 al 31/03/2016 del 01/04/2016 al 31/12/2016 y Categoría A-3 del Escalafón Profesional Ley N°4413 adicional del 33% por mayor horario del 01/04/2016 al 31/12/2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 249-SCA/2022.-

EXPTE. N° 1101-227-S-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUL. 2022.-

VISTO:

Las actuaciones del Expediente N° 1101-117-G-2022 caratulado: "S/ DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL CENTRO AMBIENTAL PUNA ABRA PAMPA, DPTO. COCHINOCA PCIA. DE JUJUY", la Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", el Decreto Reglamentario N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio Decreto N° 9067/07, la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006, el Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020, el Decreto N° 4074-ISPTyV/2021, la Resolución N° 000028-G/2020, la Resolución N° 136/2022-SCA, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto N° 4789-A-2021 y el Decreto N° 29-A-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, la empresa GIRSU JUJUY S.E. ha solicitado la Factibilidad Ambiental para el proyecto "Centro Ambiental Puna - Abra Pampa, Dpto. Cochinocha, Prov. de Jujuy" a realizarse en un inmueble de aproximadamente 49 hectáreas, afectadas con destino al proyecto de referencia por Decreto N° 4074-ISPTyV/2021, las cuales se disgregan de otro inmueble de mayor extensión identificado catastralmente como Parcela 40, Rodeo 3, Padrón K-837, ubicado en la Localidad de Abra Pampa, en el Departamento Cochinocha, Provincia de Jujuy.

Que el mencionado proyecto fue incluido en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos N° 5980/06 y N° 9067/07, reglamentarios de la Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente", mediante la Resolución N° 136/2022-SCA, solicitándose a los efectos la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (ESIAD), en concordancia con el inciso h) del Anexo I del DR N° 5980/06, correspondiente a Instalaciones destinadas a la eliminación, tratamiento, disposición o depósito definitivo de residuos sólidos urbanos, industriales, tóxicos, patológicos, peligrosos o radiactivos.

Que, a tal fin, el proponente presentó el Estudio de Impacto Ambiental solicitado en fecha 18 de julio del corriente, el cual se encuentra en evaluación por parte del área técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización.

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento técnico-administrativo destinado a identificar, interpretar, prevenir, evitar o disminuir las consecuencias o efectos que tengan, sobre los elementos que integran el ambiente natural y humano, los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, en este contexto resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos según ello a procedimientos de mayor o menor rigurosidad, siendo necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental la participación de la comunidad involucrada mediante la debida publicidad y cuando así lo amerite el caso el mecanismo de las Audiencias Públicas.





Agosto, 03 de 2022.-

Que, el Artículo 3° del Decreto N° 9067/07, modificatorio del Artículo 22° del Decreto N° 5980/06, establece que la Autoridad de Aplicación decidirá si corresponde la difusión del estudio de impacto ambiental de un proyecto por otros medios, además del Boletín Oficial de la Provincia, entre los que se encuentra la Audiencia Pública, y que en todos los casos se asegurará el acceso a la información y la consideración de las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

Que, el Artículo 4° del Decreto N° 9067/07, modificatorio del Artículo 23° del Decreto N° 5980/06, dispone que para el caso en que la Autoridad de Aplicación resuelva que la consulta del proyecto se realice mediante el procedimiento de Audiencia Pública, la misma se registrará íntegramente por el procedimiento previsto en la Ley N° 5317, modificada por la Ley N° 6060, con el fin de poner a consideración de la comunidad interesada sobre el proyecto y/o actividad sometido a evaluación de impacto ambiental.

Que, según expresa el Artículo 2° de la mencionada ley N° 5317 modificado por el Artículo 1° de la ley N° 6060 corresponde al Poder Ejecutivo Provincial designar a un “Instructor Coordinador” quien deberá presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, y quien a su vez deberá realizar la convocatoria para la misma.

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador junto con la convocatoria, habilitar un “Registro de Participantes” en el que se asentarán los inscriptos numerados por orden cronológico, debiendo el mencionado registro permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la celebración de la Audiencia.

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 5317, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 6060, expresa que el Instructor Coordinador deberá difundir la convocatoria a la Audiencia Pública con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: 1. El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. 2. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Y, 3. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.

Que, en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados a consultar el mismo.

Que, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, por el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020 se modificó el Artículo 3° de la Ley N° 5317, estableciendo que todas las audiencias públicas previstas por dicha ley “...podrán ser presenciales, virtuales o mixtas”, y que las presenciales “...admitirán la citación y comparendo personal de participantes, expositores y público en espacio físico determinado”; las virtuales “... se citarán, desarrollarán y transmitirán en forma telemática, garantizando que participantes, expositores y público tomen intervención a través de medios digitales dispuestos por la autoridad convocante.”; y las mixtas “...combinarán las modalidades anteriores.”

Que, teniendo en cuenta la situación sanitaria actual y a fin de garantizar la posibilidad de participación a todos los ciudadanos interesados en hacerlo, se ha considerado conveniente realizar la convocatoria a una audiencia pública bajo la modalidad mixta;

Que, en este contexto, resulta necesario arbitrar las medidas que permitan garantizar la realización de audiencias públicas en el ámbito de la Provincia de Jujuy toda vez que las mismas constituyen una instancia de participación en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa;

Que, la mencionada audiencia se ajustará al “Procedimiento de Audiencias Públicas Virtuales”, que como Anexo Único integra la Resolución N° 000028-G/2020, el cual constituye un reglamento básico para instrumentar en la oportunidad que se plantee la modalidad de trabajo entre el organismo convocante a la audiencia virtual/mixta y los participantes, con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales de transmisión del Covid-19;

Que, por Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto N° 4789-A-2021 y el Decreto N° 29-A-2019, corresponde la intervención de la Secretaría de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático;

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR a AUDIENCIA PÚBLICA a desarrollarse bajo la modalidad MIXTA de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 5317 de “Audiencias Públicas” (modificado por el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020) para el día 12 de agosto de 2022 a las 11:00 horas con el fin de dar tratamiento al proyecto “Centro Ambiental Puna – Abra Pampa, Dpto. Cochinoca, Prov. de Jujuy”, propuesto por la empresa GIRSU JUJUY S.E., el cual se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por esta autoridad de aplicación provincial.-

ARTÍCULO 2°.- La Audiencia Pública convocada en el Artículo 1° se realizará: 1) virtualmente a través de una plataforma telemática a definir con la debida antelación (Zoom, Meet, o similar), y 2) presencialmente en el Centro Cultural Guillermo Llampas sito en calle Gobernador Tello S/N, frente Plaza Central de la Localidad de Abra Pampa, Departamento Cochinoca, con prioridad para todos aquellos que no cuenten con acceso a medios electrónicos, virtuales y/o telemáticos, y por orden cronológico de inscripción. Ambas modalidades quedan reservadas prioritariamente para los expositores debidamente inscriptos, instaurándose para aquellos interesados no inscriptos, oyentes y público en general una plataforma de transmisión online, como ser YouTube o Facebook Live, cuyo enlace de acceso será publicado en la página oficial del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático dentro de las veinticuatro (24) horas previas a la celebración de la audiencia. Se hace saber que el procedimiento se registrará por las disposiciones de la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006, el Decreto N° 1599-G-2020, y la Resolución 0028-G/2020 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia.-

ARTÍCULO 3°.- El Organismo de Implementación encargado de organizar la Audiencia Pública y de disponer la apertura del Registro de Participantes será la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy, con domicilio en calle República de Siria N°147 tercer piso (correo electrónico: calidadambiental@ambientejujuy.gov.ar, teléfono 0388-4242845) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 4°.- La inscripción de los participantes y la presentación de documentación dará inicio el día 28 de julio de 2022 y finalizará el día 11 de agosto de 2022 a horas 10:00 am. Los interesados podrán consultar el Expediente N° 1101-117-G-2022 en el área “Expedientes” de la sección “Servicios y Trámites” de la página web del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy (www.ambientejujuy.gov.ar) y en la sede del mismo, con asiento en calle República de Siria N° 147 - San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00, donde se podrá además presentar las opiniones y pruebas que se aporten y registrar aquellas que se ofrezcan producir. Una copia del Estudio de Impacto Ambiental se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina de Gestión de Abra Pampa, sita en calle Sarmiento esquina Bustamante, Localidad de Abra Pampa, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.

Asimismo, para inscribirse como expositor tanto virtual como presencial, se habilitarán los siguientes puntos:

- Presencialmente en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, sitas en calle República de Siria N° 147- San Salvador de Jujuy, tercer piso, o bien en la Oficina de Gestión de Abra Pampa, sita en calle Sarmiento esquina Bustamante, Localidad de Abra Pampa, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.
- Virtualmente, completando el formulario disponible en la página Web del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático. Para hacer uso de la palabra durante la audiencia es obligatoria la inscripción en el Registro de Participantes.-

ARTÍCULO 5°.- Para la celebración de la Audiencia Pública deberá darse cumplimiento con el Procedimiento de “Audiencias Públicas Mixtas” que integra como Anexo Único la Resolución N° 000028-G/2020.-

ARTÍCULO 6°.- La difusión de la Audiencia Pública debe ser realizada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 9° de la Ley N° 5317 (modificado por Ley N° 6060). A tal fin, solicítase a la Subdirección de Despacho y a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización, por los siguientes medios:

* El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada.

* A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

* En diarios de circulación de la Provincia, así como también la emisión en radios locales.





Agosto, 03 de 2022.-

* Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.-

ARTÍCULO 7°.- Conforme lo establece el Artículo 2° de la ley N° 5317, designese como “Instructor Coordinador” al Sr. Secretario de Calidad Ambiental de la Provincia de Jujuy, Ing. Pablo Bergese, quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, o quien legalmente lo reemplace.

ARTÍCULO 8°.- Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, C.P.N. Carlos Haquim, tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el Artículo 17° de la Ley N° 5317, labren la versión taquígráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. Así también a Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de Escribanos para el labrado del acta de lo acontecido.-

ARTÍCULO 9°.- Aprobar las normas de funcionamiento de la Audiencia Pública Mixta que, como Anexo único, forma parte de la presente. -

ARTÍCULO 10°.- Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la Sra. Ministra de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia, a la Subdirección de Despacho, a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización, a GIRSU JUJUY S.E. y a la Municipalidad de Abra Pampa, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental

ANEXO I

Normas de Funcionamiento

ARTÍCULO 1°: Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PÚBLICA CONVOCADA de manera Mixta, para poner a consulta de la Opinión Pública la solicitud de factibilidad ambiental del proyecto “Centro Ambiental Puna – Abra Pampa, Dpto. Cochinoca, Prov. de Jujuy”, propuesto por la empresa GIRSU JUJUY S.E., sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, desde el día 28 de julio de 2022 hasta el día 11 de agosto de 2022 a horas 11:00 am. -

ARTÍCULO 2°: Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado. -

ARTÍCULO 3°: Los participantes deberán portar su Documento de Identidad, y documentación que acredite la representación de persona jurídica (en caso de corresponder), y solicitar su incorporación a la reunión o evento de Audiencia en la modalidad virtual con un mínimo de 15 minutos de antelación. -

ARTÍCULO 4°: A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos, orden, buen desarrollo y seguridad en las audiencias públicas mixtas, se debe observar las siguientes normas de participación por partes de todos los actores intervinientes. En este sentido, todo participante debe haber leído y aceptado las normas para su participación en la Audiencia Pública Mixta, organizada por la autoridad convocante. -

1. Los participantes que deseen hacer uso de la palabra deben señalarlo en su inscripción y su intervención/exposición deben estar relacionada necesariamente al objeto de la convocatoria. - 2. El uso de la palabra será en estricto orden, conforme a la inscripción realizada. El moderador irá concediendo el uso de la palabra (habilitando el micrófono del participante/expositor que corresponda), el que tendrá una duración máxima de quince (15) minutos por ciudadano. El resto de los participantes deberán permanecer con sus micrófonos silenciados a fin de evitar ruidos, interferencias, etc. - 3. En el caso de que el participante y/o expositor se exprese en términos ofensivos o agraviantes, produzca desorden, escriba comentarios insultantes hacia el moderador o el resto de los participantes, tanto por el chat de la plataforma virtual que se utilice o por la pantalla, entre otros, el moderador solicitará el reencuzamiento de la reunión y de persistir la inconducta del participante, se podrá dar por concluida su participación. - 4. Los participantes se comprometen a mostrar respeto durante el desarrollo de la audiencia pública mixta (no hacer ruido, entre otras acciones que causen distracción en la sala virtual y/o presencial). El moderador queda facultado para silenciar al participante que incomode o importune el desarrollo de la misma, cancelando su micrófono. Si existiera ausencia de condiciones mínimas para la realización de la audiencia pública, la misma no podrá instalarse o continuarse. - 5. No se permitirá la permanencia en la sala virtual de personas o de participantes bajo evidentes efectos del alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas. No estará permitido perturbar el orden, desarrollo y participación en la audiencia pública virtual. - 6. Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral. - 7. En todo momento los participantes de la audiencia pública virtual deberán tener activadas las cámaras de sus dispositivos, a fin de comprobar su real existencia y participación. No podrán suplirse la misma con fotos, carteles y/o avatares. - 8. Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Mixta, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá retirar de la sala virtual o negar la participación virtual a los participantes desconsiderados e infractores de las normas de procedimiento. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, la autoridad convocante podrá dar por concluida la Audiencia Pública Mixta. -

ARTÍCULO 5°: Todo el procedimiento de la audiencia pública mixta que se desarrolle debe ser registrado por video filmación. -

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental

03/05/08 AGO.-

RESOLUCION N° 256-SCA/2022.-

Expediente N°1101-227-S-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2022.-

VISTO:

Las actuaciones del Expediente N° 1101-227-S-2022, la Resolución N° 249/2022-SCA, la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto N° 4789-A-2021 y el Decreto N° 29-A-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución citada en el Visto se ha dispuesto CONVOCAR a AUDIENCIA PÚBLICA MIXTA para el día 12 de agosto de 2022 a las 11:00 horas con el fin de dar tratamiento al proyecto “Centro Ambiental Puna – Abra Pampa, Dpto. Cochinoca, Prov. de Jujuy”, propuesto por la empresa GIRSU JUJUY S.E., el cual se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (D.R. N°5980/06) por esta autoridad de aplicación provincial.

Que, habiéndose dispuesto un único punto de inscripción presencial en la Localidad de Abra Pampa, el cual cuenta con una copia del Estudio de Impacto Ambiental a disposición de los interesados para su consulta, es criterio de este Organismo que antes de expedirse resultaría favorable ampliar los alcances de la convocatoria a fin de que los ciudadanos y organizaciones puedan ejercer el derecho a la información y a la vez hacer conocer su opinión sobre el proyecto.

Que, para ello, resulta conveniente instaurar un nuevo punto de inscripción donde la ciudadanía pueda manifestar su intención de participar en la audiencia pública a desarrollarse, a la vez de acceder a la información referida al proyecto, así como dejar plasmadas sus opiniones y/u observaciones, las que serán consideradas previamente a la emisión de una declaración de impacto ambiental.

Que, por Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto N° 4789-A-2021 y el Decreto N° 29-A-2019, corresponde la intervención de la Secretaría de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático;

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:





Agosto, 03 de 2022.-

ARTICULO 1°.- AGRÉGUESE a la OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS Y ÁREA DE MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE ABRA PAMPA, sita en calle Senador Pérez 84 de la Localidad de Abra Pampa, como punto de inscripción presencial y de consulta pública del Estudio de Impacto Ambiental perteneciente al proyecto "Centro Ambiental Puna – Abra Pampa, Dpto. Cochinoca, Prov. de Jujuy" propuesto por la empresa GIRSU JUJUY S.E. cuya AUDIENCIA PÚBLICA se encuentra fijada para el día 12 de agosto de 2022 a las 11:00 horas de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 249/2022-SCA.-

ARTICULO 2°.- La inscripción de los participantes y la presentación de documentación en el nuevo punto dará inicio el día 1 de agosto de 2022 y finalizará el día 11 de agosto de 2022 a horas 11:00 am. Los interesados podrán concurrir de lunes a viernes de 08:00 a 13:00, donde se podrá además presentar las opiniones y pruebas que se aporten y registrar aquellas que se ofrezcan producir. Una copia del Estudio de Impacto Ambiental se encontrará a disposición de los interesados para su consulta.-

ARTICULO 3°.- Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la Sra. Ministra de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia, a la Subdirección de Despacho, a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización, a GIRSU JUJUY S.E. y a la Municipalidad de Abra Pampa, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental
03/05/08 AGO.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PERICO.-

ORDENANZA N° 1.565/2.022.-

REF.: "RATIFICASE LA CREACIÓN DE LA TASA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD E HIGIENE. FIJACIÓN DE VALORES TRIBUTARIOS- MODIFICACIÓN Y ALCANCE DE LA MISMA". Expte. N° 10.497/2.022. Iniciado por los Concejales Walter Cardozo, Diego Salinas, Claudia Gallardo, Sergio Ríos, Anahí Juárez y Otros".

VISTO:

La Ordenanza N° 993/2013 Ref. "Modificación del alcance y aplicación de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene". Los reclamos efectuados por los comerciantes de nuestra Ciudad. El art. 52° inc. 1 y el art. 105° de la Carta Orgánica Municipal; Y,

CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza N° 993/2013, dispone entre otros aspectos la aplicación de cumplimiento obligatorio para todas las empresas y negocios radicados en la Jurisdicción Municipal de Ciudad Perico, y que fijen domicilio fiscal en la misma, con las excepciones y regímenes de eximiciones", dichas disposiciones posteriormente han sido incluidas en las Ordenanzas Tributarias de los años subsiguientes que a consecuencia de la falta de actualización anual ha quedado desactualizadas, causando malestar su aplicación a los titulares de comercios minoristas, pequeñas y medianas empresas.

Que, lo expuesto ha generado fuertes reclamos de los propietarios de pequeños y medianos comercios y de otras actividades productivas o de servicios, al aplicarse el cobro de la Tasa de Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, sin tener en cuenta las exenciones que se otorgan a los comercios minoristas, pequeñas y medianas empresas, cooperativas de consumo, etc., considerados como monotributistas o pequeños y medianos contribuyentes y que acreditan tener domicilio fiscal dentro de la jurisdicción municipal de ciudad Perico, beneficios que fueron logrados a propuesta de los señores comerciantes nucleados en la organización Asociación Civil de Industriales, Comerciantes, Emprendedores y afines (ACICEA) entre otros.-

Que, lo precedentemente expuesto requiere un Especial tratamiento, en cuanto a la "Tasa de Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene", considerando las particulares características de aplicación, así como la fijación de la alícuota y exenciones que la misma concita;

Que, existen diversas normas sobre la materia, cuya armonización resulta necesaria a fin de que la regulación del Tributo en cuestión constituya un todo equitativo, inspirado en la razón de justicia e igualdad; y con una clara contraprestación basada en el control efectivo y periódico por parte del Estado Municipal

Que, las particularidades mencionadas, hace indispensable su regulación en un compendio de normas específicas sobre la Tasa mencionada para lograr la armonización precedentemente descripta;

Que, es atribución del Concejo Deliberante, por propia iniciativa y/o a propuesta del Ejecutivo crear las ordenanzas sobre tributos de carácter particular que correspondan al municipio;

Por ello, y en cumplimiento de atribuciones conferidas por la Municipal y la legislación vigente;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CIUDAD PERICO

ORDENA:

Artículo 1°.- RATIFICASE la CREACION de la TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD E HIGIENE en Coda la jurisdicción de la Municipalidad de Perico creada por Ordenanza Municipal en el año 2.010.-

Artículo 2°.- ALCANSES DE LA TASA: Estarán alcanzados por la Tasa que en esta normativa se detalla, por la prestación de los servicios municipales de inspección destinados a preservar la Seguridad, Salubridad e Higiene, en establecimientos, oficinas, depósitos, locales y dependencias de cualquier tipo, en los cuales se desarrolle cualquier actividad comercial, industrial, de servicio, extractiva, agropecuaria y de cualquier otro tipo a título oneroso, que se ejerza en la jurisdicción del Municipio de Perico, sea en forma transitoria o habitual, aunque el titular del mismo fuera responsable exento del pago de impuestos provinciales.

Artículo 3°: AMBITO DE APLICACION: La Tasa Municipal por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, será de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las empresas y negocios radicados en la jurisdicción municipal de Ciudad Perico y que fijen domicilio fiscal en la misma; con las excepciones y regímenes de eximición que se indican a continuación:

EXENCIONES:

Artículo 4°: Además de las fijadas por el art. N° 111 del Código Tributario Municipal, No estarán alcanzados por el presente tributo:

a) Las mencionadas en el inc. c) del citado artículo, en especial las profesiones liberales sujetas a matriculación en el Colegio Profesional respectivo, realizadas en estudios o consultorios, en tanto los titulares de la actividad susceptible de considerarse como objeto imponible no sean sociedades comerciales u otras personas jurídicas con fines Lucrativos. A los fines de aplicación de la presente tasa, se le data el mismo tratamiento tributario que a los profesionales universitarios a los Martilleros y Corredores con domicilio Fiscal en Ciudad Perico;

b) Los propietarios de comercios minoristas, pequeñas y medianas empresas, Cooperativas de consumo, de trabajo y de servicios, siempre que los mismos sean considerados como monotributistas o pequeños y medianos contribuyentes, que desarrollen su actividad comercial, productiva y/o de prestación de servicios, dentro del ejido municipal y acrediten tener domicilio fiscal dentro de la jurisdicción municipal de Ciudad Perico. Son considerados pequeños y medianos contribuyentes, a los fines de la exención establecida supra y en el Código Tributario Municipal, los contribuyentes cuyos Ingresos Brutos mensuales que no





Agosto, 03 de 2022.-

superen la suma equivalente a 200.000 U.T. doscientas mil Unidades Tributarias". Queda establecido a estos efectos que el valor de la Unidad Tributaria (U.T.), es el equivalente a un litro de Nafta Súper de YPF. Para la percepción de dichos valores convertidos en pesos, los mismos serán actualizados en forma anual por el Departamento Ejecutivo, mediante Decreto que remitirá al Concejo Deliberante, conforme el precio del litro de Nafta Súper de YPF. Para su posterior Acuerdo.

e) Las exportaciones, entendiéndose por tales actividades las consistentes en la venta de productos al exterior por el exportador en forma directa, con sujeción a los mecanismos aplicados por la Dirección General de Aduanas. Esta exención no alcanza a las actividades conexas de transporte, estibaje, depósito, comisionistas, despachantes de aduana y otras de similar naturaleza.-

Artículo 5°: CONDICIONES PARA BENEFICIOS DE EXENCIONES: Será condición necesaria para gozar del beneficio mencionado en el inc. b) del artículo 4° de la presente, la presentación del Certificado de LIBRE DEUDA o estar acogido a una Moratoria Tributaria o plan de Facilidad de pagos de los restantes tributos municipales.

Artículo 6°: IMPORTES MAL PERCIBIDOS.- CRÉDITO FISCAL. Los contribuyentes que se encuentren incluidos dentro del artículo 4° de la presente norma, en el caso de haberse registrado el pago de dicho tributo, el importe podrá ser utilizado como un crédito fiscal, teniendo efecto cancelatorio únicamente para Tributos Municipales, por el monto del crédito y a solicitud del interesado dentro y de los seis meses de promulgada la presente. De igual manera para el caso de haberse realizado Multas a los contribuyentes a consecuencia de la aplicación por importes mal percibidos, los mismos II, I quedan eximidos del pago de las multas, y en el caso de haberse abonado, dicho importe podrá ser utilizado como un crédito fiscal a favor del comerciante, teniendo efecto cancelatorio únicamente para Tributos Municipales en idéntico tiempo de seis meses y con el mismo procedimiento dispuesto en la presente norma.-

Artículo 7°: CONTRAPRESTACIÓN - DESIGNACION DE PROFESIONAL PARA EL CONTROL E INSPECCIONES PRESENCIALES: El Departamento Ejecutivo Municipal, designará un profesional con el Título de Ingeniero, licenciado o Técnico especializado en Seguridad e Higiene o personal idóneo en la materia para realizar la contraprestación del servicio; quien deberá trabajar de manera conjunta con todas las Direcciones de Obras Particulares, de Bromatología, y otras que tengan relación directa con el objeto de la presente norma, los cuales tendrán a su cargo la realización de tareas de control e Inspecciones presenciales debiendo verificar que los locales comerciales cumplan con las condiciones mínimas de Salubridad, Seguridad e Higiene, labrando el Acta correspondiente, para la confección de la multa respectiva o la intimación de considerarse ello pertinente. Para ello deberán contar con la colaboración directa y permanente de todos los establecimientos comerciales e industriales, a los fines de coadyuvar en el cumplimiento de los procedimientos de Seguridad y Salubridad e Higiene establecidos por la legislación vigente, debiendo a tales fines implementar un programa de acompañamiento a consensuarse y ejecutarse con todas las empresas e industrias con asiento en el ejido municipal.

Artículo 8°: CREE LA DIRECCION MUNICIPAL DE SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL, con dependencia directa de la SECRETARIA DE PLANIFICACION PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE de la MUNICIPALIDAD DE PERICO, la cual tendrá a su cargo la supervisión y control directo y permanente de todos los establecimientos comerciales e industriales, a los fines de controlar el cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo a tales efectos implementar un programa de inspección mensual a ejecutarse en el Ejido Municipal.

Artículo 9°: SUJETOS COMPRENDIDOS. Entiéndanse también como sujetos a los que se refiere el artículo 96° del Código Tributario Municipal y comprendidos como responsables al pago del presente tributo todas las empresas radicadas o que se migren en la jurisdicción municipal de Ciudad Perico y que tengan a su cargo la modificación en cualquiera de sus formas de la materia prima a través de procesos del tipo industrial, como así también de aquellas que tengan a su cargo el acopio, distribución y/o venta de productos elaborados o semi elaborados.

Artículo 10°: ALICUOTA ADICIONAL POR POSIBLES RIESGOS AMBIENTALES: Las empresas industriales a las que se refiere el artículo anterior que, por su actividad puedan producir un posible riesgo ambiental y que impliquen la prestación por parte del Municipio, en forma directa o indirecta de actos y/o servicios administrativos diferenciales tendientes al cuidado del ambiente, serán pasibles de la aplicación de una alícuota § adicional sobre la tasa regulada en el presente título, la que será de entre un 25% a 100% de la Tasa aplicada, conforme lo determine la Autoridad de Aplicación de acuerdo al informe técnico respecto de la inspección realizada. Sin perjuicio de ello, de constatarse anomalías del riesgo ambiental, las mismas serán giradas a las respectivas jurisdicciones, Nacional, Provincial y o Municipal,

TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD E HIGIENE.

Artículo 11°: ALICUOTAS: A los fines del TÍTULO II, de la Parte Especial del Código Tributario Municipal, Fijase las siguientes alícuotas mensuales de los grupos de diferentes actividades:

GRUPO	Alícuota por ciento
A	0.48
B	5,00

Artículo 12°: GRUPOS, ALICUOTAS, NOMENCLADOR MUNICIPAL DE ACTIVIDADES ECONOMICAS: Se establecen a los fines del artículo anterior, los grupos de actividades que como ANEXO I FORMAN PARTE DE LA PRESENTE.

Artículo 13°: PARQUE INDUSTRIAL: Las Empresas que se instalen en el Parque Industrial de la Ciudad de Perico, estarán eximidas del pago de la Tasa referida, POR EL TERMINO DE DOS AÑOS, el cual regirá a partir del momento en que se verifique su instalación y puesta en funcionamiento, siempre y cuando no adeuden otros impuestos, o tasas y derechos municipales, y que por lo menos el 50% del personal contratado sean , residentes de Perico con residencia mínima de dos (2) años,

Artículo 14°: CASINOS, HOTELES, MOTELES, ETC.: Se fijan los importes que se indican a continuación, los montos de Tasas mínimas mensuales, a pagar en cada caso por las actividades detalladas seguidamente:

Actividad	Tasa Mínima Mensual en \$
a-Por cada máquina de juego electrónico de actividades del grupo F	\$300,00
b-Por cada máquina conectada a redes (Internet intranet)	\$150,00
c-por cada máquina de juegos electrónico o mecánica de actividades grupo G (tragamonedas, ruleta, etc.)	\$4.500,00
d- Por cada habitación habilitadas en hoteles por hora y moteles por hora y similares aunque lleven distintas denominaciones	\$415,00

Si por aplicación de las Alícuotas establecidas en este artículo se obtuviera una cifra inferior a las Tasas Mínimas de la categoría a que pertenece la actividad del sujeto, se aplicaran estas últimas. Los mínimos establecidos tendrán carácter definitivo, cuando por aplicación de la alícuota pertinente sobre la base imponible, arroje un importe menor.

Artículo 15°: SERVICIO DE MEDICIÓN DE LUZ: Por el servicio de medición de luz, ruido, descarga a tierra y medición de intensidad eléctrica se abonará \$ 4 200,00 (cuatro mil doscientos) por cada servicio.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

Artículo 16°: DESTINO DE LOS FONDOS: Los ingresos provenientes de la aplicación de la presente Ordenanza, serán destinados a financiar la adquisición de equipamiento para combatir la Inseguridad en todo el Ejido Municipal.

Artículo 17°: RENDICIONES DE CUENTAS: El Departamento Ejecutivo trimestralmente, informara a este Honorable Cuerpo Deliberante, los Ingresos obtenidos en concepto de la Tasa por Inspección de Seguridad. Salubridad e Higiene, e indicara el detalle de las inversiones realizadas en materia de Seguridad.





Boletín Oficial N° 86

Agosto, 03 de 2022.-

Artículo 18°: REGLAMENTAR: El Departamento Ejecutivo podrá Reglamentar la aplicación de esta Ordenanza en todos los aspectos no contemplados Ad-referéndum del Concejo Deliberante.

Artículo 19°: DE LAS EROGACIONES: Los gastos que demande la aplicación de la presente normativa legal, serán imputados a las partidas presupuestarias para afrontar las erogaciones en concepto de Gobierno y Administración del Departamento Ejecutivo. Artículo 20°: DISPONGASE la DEROGACIÓN de la Ordenanza N° 993/2013, Ref. "Modificación del alcance y aplicación de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene", y toda otra que se oponga a la presente.

Artículo 21°: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo para su efectivo cumplimiento. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese amplia difusión Regístrese Cumplido. Archívese.-

Sala de Sesiones, 14 de Julio del 2.022.-

Walter R. Cardozo
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETO N° 2808-G/2022.-
CIUDAD PERICO, 20 JUL. 2022.-

VISTO:

La Ordenanza N 1.565/2022 sancionada por Honorable Concejo Deliberante de Perica en fecha 14/07/2022

CONSIDERANDO:

Que el honorable Concejo Deliberante de Perico ha procedido a sancionar la Ordenanza N° 1565/2 022, mediante la cual ratifica la creación de la Tasa por inspección de Seguridad Salubridad e Higiene en toda la jurisdicción de la Municipalidad de Perico.

Que la Tasa por Inspección de Seguridad Salubridad Higiene fue creada por Ordenanza Municipal en el año 2010.

Que la Tasa por inspección de Seguridad Salubridad Higiene es la que se abona en todos los municipios por el control de la seguridad salubridad e higiene en locales y establecimientos dedicados a las actividades comerciales o industriales.

Que, conforme lo establecido por el Art. 67 Inc. 23 de la COM es facultad del Sr. Intendente Municipal adoptar, gestionar y resolver todo cuanto atañe a su gestión a fin de asegurar el bienestar de la comunidad.

Que en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el art 67 (inc. 2 y cc) de la Carta Orgánica de Perico, corresponde;

EL SR. INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PERICO

DECRETA:

ARTICULO 1.- Promúlguese la Ordenanza N° 1565/2 022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 05/05/2022.-

ARTICULO 2.- Comuníquese y remítase copia del presente a la Secretaria de Hacienda, Dirección de Rentas. Dirección de Inspectoría, a los efectos de arbitrar medidas tendientes a realizar las gestiones dispuestas por la norma promulgada.-

ARTICULO 3.- Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo Deliberante, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido que fuera archívese.-

Lic. Luciano Demarco
Intendente

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PERICO.-

ORDENANZA N° 1.566 /2.022.

REF.: IMPOSICION DE NOMBRE AL BARRIO "SANTA LUCIA, NOMINACION DE ARTERIAS Y NOMINACION DE LA PLAZOLETA, AL NUCLEO URBANO CONOCIDO COMO SECTOR UOCRA 50 VIVIENDAS". Expte. 10.481/2022 Concejales Walter Cardozo y otros.

VISTO:

El pedido de imposición del Nombre de Barrio "Santa Lucia", al sector 50 viviendas UOCRA por parte de los vecinos que habitan en el sector conocido como la Nueva Ciudad, que incluye la nominación de las calles, Avenidas y Plazoleta del mismo. Y;

CONSIDERANDO:

Que, tal requerimiento se encuentra avalado por numerosas firmas de vecinos, propietarios pertenecientes a dicho sector, quienes elevan para conocimiento del Cuerpo un detalle de los distintos nombres de calles, Avenidas y Plazoleta para su aprobación, como así también el nombre a designar al Barrio en cuestión.

Que, los mencionados vecinos fundamentan dicho requerimiento en la necesidad de contar con la debida identificación de los domicilios, a los fines de facilitar la recepción y envío de la correspondencia epistolar, fijación y declaración de domicilios legales que pudieran corresponder en instrumentos públicos y privados, certificados de residencia y convivencia, fijación de domicilios en Documentos Nacional de Identidad, etc.

Que, la Ordenanza 1.142/016 Reglamenta la imposición o nominación de los nombres a las calles y barrios de nuestro ejido municipal con la participación de los habitantes de los sectores involucrados.

Que, conforme surge del artículo 54° Inc. 11 de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Concejo Deliberante, "nominar calles, plazas, avenidas, parques, puentes pasajes públicos en general y barrios de la Ciudad;

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CIUDAD PERICO ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- IMPONGASE el Nombre de Barrio "SANTA LUCIA" al Sector habitacional que se encuentra integrada por las manzanas números PA 11 Y PA 12, cuyos límites son:

AL NORTE: Barrio Lujan

AL SUR: Complejo Vida (Iglesia Asamblea de Dios)

AL ESTE: Barrio Lujan

AL OESTE: Vías del Ferrocarril

Como elemento práctico se adjunta plano como Anexo del presente marco legal.

ARTÍCULO 2°.- DENOMINESE los Nombres de las Calles y Avenidas del Barrio "SANTA LUCIA" del siguiente modo:

CALLES DE NORTE A SUR:

Avda. Lujan; por ser existente.

Lola Mora; por ser Prolongación,

CALLES DE ESTE A OESTE:

San Patricio;





Agosto, 03 de 2022.-

San Jorge;

San Isidro Labrador

ARTICULO 3°.- DENOMINESE, Plazoleta "13 de Diciembre", al remanente del predio identificado como Manzana PA 11, Lote 1 ubicado entre las calles San Patricio esquina San Jorge y Avda. Lujan del Barrio Santa Lucia.

ARTICULO 4°.- El Departamento Ejecutivo, a través del Área que corresponda deberá instalar la cartelería y la señalización correspondiente indicando la altura numérica, e Imposición de los nombres de las Calles y del Barrio que dispone la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5°.- Queda facultado el Departamento Ejecutivo, proceda a realizar en la Plazoleta "13 de diciembre", la construcción e instalación de juegos infantiles, asientos o bancos en la cantidad necesaria, dotar de una correcta iluminación, y garantizar el espacio público conforme la planificación original del sector.

ARTÍCULO 6.- Los Gastos para el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán de las partidas presupuestarias del área obras públicas o en su defecto de los Recursos Ordinarios y/o Extra-Ordinarios del Tesoro Municipal.-

ARTICULO 7°.- Remítase al Departamento Ejecutivo para sus efectos. Dése copia a los interesados. Publíquese en el Boletín Oficial Regístrese Cumplido. Archívese.-

SALA DE SESIONES, 14 DE JULIO DEL 2.022.

Walter R. Cardozo

Presidente

MUNICIPALIDAD PERICO

DECRETO N° 2810-G/2022.-

Ciudad Perico, 20 de Julio de 2022.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1.566/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 14/07/2022;

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Perico ha procedido a sancionar la Ordenanza N° 1.566/2022, mediante la cual autoriza al Ejecutivo Municipal la IMPOSICION DE NOMBRE AL BARRIO "SANTA LUCIA", NOMINACION DE ARTERIAS Y NOMINACION DE LA PLAZOLETA, AL NUCLEO URBANO CONOCIDO COMO SECTOR OUCRA 50 VIVIENDAS".-

Que, los vecinos de dicho sector, necesitan una debida identificación de los domicilios, para la realización de trámites, recepción de encomiendas entre otros.

Que, en función a lo establecido en el Art. 54 Inc. 11 de la Carta Orgánica Municipal del Consejo Deliberante"...Nominar avenidas, calles, plazas, parques, paseos, puentes, pasajes públicos en general y barrios de la ciudad".

Que, se procede a designar Barrio SANTA LUCIA, al sector que se encuentra integrada por las manzanas números PA11 Y PA 12. Cuyas calles son : de Norte a Sur Avda. Lujan (existente) y Lola Mora (prolongación) y de Este a Oeste : San Patricio, San Jorge, San Isidro Labrador. Denominando Plazoleta" 13 de Diciembre", al remanente del predio identificado como manzana PA11, Lote 1 ubicado entre las calles San Patricio ,esquina San Jorge y Avda. Lujan del barrio Santa Lucia.

Que, conforme lo establecido por el Art. 67 Inc. 23 de la COM, es facultad del Sr. Intendente Municipal, adoptar, gestionar y resolver todo cuanto atañe a su gestión a fin de asegurar el bienestar de la comunidad.

Que, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 67 (inc. 2 y cc.) de la Carta Orgánica de Perico, corresponde;

EL SR. INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PERICO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 1.566/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 14/07/2022.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese y remítase copia del presente Decreto y de la Ordenanza promulgada a la Secretaria de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y a la Secretaría de Gobierno, a los efectos correspondientes.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo Deliberante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Lic. Luciano Demarco

Intendente

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PERICO.-

ORDENANZA N° 1.567 /2.022

REF: CREACION DEL PROGRAMA MUNICIPAL RECICLADO DE NEUMATICOS FUERA DE USO "NFUJ Exptes. N° 10.527/2.022 y Expte. N° 10.538/2.022 Inc. por los Cjales Walter Cardozo, Claudia Gallardo, Diego Salinas. Anahi Juárez y Sergio Rios –

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal Art 168, inciso 1. Apartado K) "Desarrollar acciones destinadas a la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente en toda su jurisdicción territorial para lograr una mejor calidad de vida.-

Los alcances del Programa Reciclando Hacemos y la problemática que actualmente presenta para el Ejido Municipal el desecho de neumáticos fuera de uso:

CONSIDERANDO:

Que, las crecientes problemáticas ambientales, justifican propender a sumamos a las nuevas técnicas que permitan reducir costos en el mediano y largo plazo y que son respetuosas del medio ambiente.

Que, la ausencia de una adecuada gestión de los neumáticos fuera de uso (NFU) se ha transformando en uno de los problemas medioambientales más serios a nivel mundial, según las afirmaciones de organismos especializados en el tema.

Que, si bien el neumático en su condición normal no es considerado un residuo peligroso, al finalizar su vida útil los sistemas formales de recolección de residuos no contemplan su retiro y posterior tratamiento ocasionando un grave inconveniente para todo el medio ambiente debido a su persistencia y escasa degradabilidad en el medio, su difícil compactación por su elasticidad y su alta inflamabilidad.

Que, la disposición final de Neumáticos Fuera de Uso es un problema mundial y Argentina no es la excepción. Las razones por las cuales son consideradas un problema son varias y serias, debido a que hasta el momento los Neumáticos Fuera de Uso eran enterrados ocupando mucho volumen en los rellenos sanitarios y además su tiempo de degradación es muy largo-600 años aproximadamente.

Que, los NFU cuando son arrojados a basurales a cielo abierto se convierten en lugares ideales para depósito de agua mediante la reproducción de vectores de enfermedades, esa disposición inadecuada en espacios públicos genera un hábitat.

Propicio para la proliferación de roedores y mosquitos transmisores del dengue, entre otros riesgos.

Que, con respecto a la seguridad vial, el uso indebido de neumáticos al final de su vida útil en medios de transporte, aumenta la probabilidad de provocar accidentes de tránsito.





Agosto, 03 de 2022.-

Que, muchas veces se procede a la quema de neumáticos siendo dicha práctica claramente nociva tanto para el medioambiente como para la salud humana, pues al quemarse su combustible constituye un residuo peligroso ya que genera hidrocarburos con alto contenido de azufre.

Que, la Unión Europea (UE) adoptó la Directiva 1.999/31/CE por la que se prohíbe la eliminación por depósito en vertederos de neumáticos enteros (2.003) y verteados (2.006).

Que, al ser los NFU un residuo de múltiples componentes que pueden servir como materia prima de nuevos productos como superficies deportivas, asfalto o canchas de césped sintético.

Que, la presente iniciativa tiene como fin generar actividades industriales en la zona a partir de la recuperación de materiales industriales siendo la presente Ordenanza un medio para alcanzar beneficios ambientales y sociales.

Que, en nuestro país funciona la "Planta Industrial Recicladora de Neumáticos Jujuy Fuera de Uso", en virtud de ello y a los fines de lograr el objetivo, la Municipalidad de Perico, puede suscribir convenios con empresas públicas o privadas y de ser necesario con municipios de la zona.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 55° de la Carta Orgánica Municipal:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CIUDAD PERICO

ORDENA:

ARTICULO 1°.- Créase en el marco del "PROGRAMA MUNICIPAL RECICLANDO HACEMOS", el Sub- Programa denominado "CREACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL RECICLADO Y TRATAMIENTO DE LOS NEUMÁTICOS FUERA DE USO (NFU)", cuyo objetivo será el Tratamiento y Reciclado de Neumáticos Fuera de Uso (NFU).

ARTICULO 2°.- Entiéndase por NFU (Neumáticos Fuera de Uso), aquellos neumáticos usados que por su estado no pueden ser destinados a procesos de Reconstrucción que permitan condiciones de rodamiento adicional y que no pueden ser empleados para el propósito por el cual fueron fabricados o bien aquellos neumáticos que el consumidor ha transformado en residuo de voluntad propia.

ARTICULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar para que se instales dentro del Ejido Municipal una Planta Industrial Recicladora de Neumáticos Fuera de Uso. Así mismo deberá adoptar medidas para impulsar la adquisición de las maquinarias específicas para el procesamiento de los Neumáticos Fuera de Uso (NFU).

ARTICULO 4°.- Hasta tanto se logre instalar la Planta Recicladora de Neumáticos conforme lo establece el Artículo 3° de la presente norma el Departamento Ejecutivo deberá acopiar neumáticos fuera de uso (NFU), para proveer a las empresas recicladoras ya existentes en el país, pudiendo suscribir Convenios con otros Municipio y con otras Instituciones Públicas y/o Privadas con el sólo objeto de resolver los problemas ambientales de nuestro Ejido Municipal. Dichos Convenios serán Ad Referéndum del Concejo Deliberante.

ARTICULO 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá del espacio físico para la recepción, acopio y almacenamiento de neumáticos fuera de uso (NFU), pudiendo utilizar un remanente del espacio físico del Programa "Reciclando Hacemos" que está a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 6°.- Sin perjuicio de lo normado en la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal con los neumáticos fuera de uso (NFU), y/o Jujuy materiales reciclados, promoverá medidas tendientes a generar actividades industriales para impulsar la fabricación de productos de obras de arte, juegos recreativos, 8 depósitos de basuras, masetas, sillones, ejemplares de aves, etc., y obtener de éste modo beneficios sociales y ambientales. Y destinar dichos productos a los espacios verdes, plazas o lugares de esparcimiento y recreación, vías públicas, paseos, edificios, etc.

ARTICULO 7°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá llevar adelante campañas de difusión y de concientización con el objetivo de divulgar los alcances y disposiciones de la presente Ordenanza. Como así también por Decreto Reglamentario dispondrá incentivos especiales para los comerciantes del rubro, gomerías, talleres mecánicos, etc., y/o vecinos que colaboren con el acopio de neumáticos fuera de uso (NFU).

ARTICULO 8°.- Prohíbese el abandono, e incineración de neumáticos fuera de uso (NFU) en lugares no habilitados dentro del Ejido Municipal de Ciudad Perico. Los Comerciantes y/o propietarios de vehículos y vecinos en general que sean sorprendidos infringiendo la presente disposición serán sancionados conforme lo establece el Código Municipal de Faltas en su Artículo 76°, en el cual establece multas desde 15 hasta 50 UF (Unidades Fijas). U.F. es al equivalente a un litro de nafta súper.

ARTICULO 9°.- La autoridad de aplicación será la Dirección de Medio Ambiente en coordinación con Secretaria de Obras y Servicios Públicos y a cuyo cargo actualmente se encuentra el cuidado del Medio Ambiente o la que en el futuro la reemplace.

ARTICULO 10°.- Los gastos que demanden para la Ejecución de la presente Ordenanza serán de los Recursos Ordinarios y/o Extraordinarios del Tesoro Municipal.

ARTICULO 11°.- Todo otro aspecto no contemplado en la presente Ordenanza será Reglamentado por el Departamento Ejecutivo Municipal a referéndum del Concejo Deliberante.

ARTICULO 12°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese difusión. Cumplido. Archívese.

SALA DE SESIONES, 14 DE JULIO DEL 2.022

Walter R. Cardozo
Presidente

MUNICIPALIDAD PERICO

DECRETO N° 2809-G-2022.-

Ciudad Perico, 20 de Julio de 2022.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1567/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 14/07/2022;

CONSIDERANDO:

Que, el honorable Concejo Deliberante de Perico ha procedido a sancionar la Ordenanza N° 1567/2022, mediante la cual crea el Sub-Programa denominado "CREACION DEL PROGRAMA MUNICIPAL RECICLADO Y TRATAMIENTO DE LOS NEUMATICOS FUERA DE USO (N.F.U)".

Que, los neumáticos fuera de uso son un gran problema medio ambiental ya que ocupan grandes volúmenes en los rellenos, poseen lenta degradación (más de 600 años), son fuente de contaminación por incendio y emisión de gases y permiten el desarrollo de roedores y mosquitos transmisores de enfermedades como el dengue y zica.

Que, el tratamiento y reciclaje de los neumáticos al transformarlos en materia prima servirá para fabricar nuevos productos con valor ambiental, social y económico positivo.

Que, asimismo es atribución del Sr. Intendente Municipal, adoptar, gestionar y resolver en la forma y condiciones que sean de su competencia todo cuanto atañe a su gestión, respecto de las personas y cosas sometidas a su jurisdicción a fin de asegurar el bienestar de la comunidad.

Que, conforme lo establecido por el Art. 67 Inc. 23 de la COM, es facultad del Sr. Intendente Municipal, adoptar, gestionar y resolver todo cuanto atañe a su gestión a fin de asegurar el bienestar de la comunidad.

Que, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 67 (inc. 2 y cc.) de la Carta Orgánica de Perico, corresponde;

EL SR. INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PERICO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 1567/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico en fecha 14/07/2022.





Agosto, 03 de 2022.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese y remítase copia del presente Decreto y de la Ordenanza promulgada a la Secretaria de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, a la Sub-Secretaria de Desarrollo Productivo, y a la Dirección de Ambiente a los efectos de arbitrar medidas tendientes a realizar las gestiones dispuestas por la norma promulgada.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo Deliberante, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido que fuera, archívese.-

Lic. Luciano Demarco
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

DIRECCIONAL NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 0143/2022.-

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/6-0143-LPU22.

Obra: FINALIZACION DE LA REFACCION DE LA SEDE DEL 6° Distrito Jujuy, Av. Cnel. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, Provincia: Jujuy.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Sesenta y Siete Millones, Quince Mil, Cuatrocientos Diecisiete con 77/100.- (\$ 67.015.417,77) y un Plazo de Obra de Nueve (9) Meses.

Garantía de las Ofertas: Pesos Seiscientos Setenta Mil, Ciento Cincuenta y Cuatro con 17/100.- (\$ 670.154,17).

Apertura de Ofertas: 12 de Agosto de 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 13 de Julio de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

15/18/20/22/25/27/29 JUL. 01/03/05 AGO. LIQ. N° 29110 \$4.940,00.-

DIRECCIONAL NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 0167/2022.-

Proceso de Contratación N° 46/6-0167-LPU22.

Obra: Reconstrucción de Alcantarilla y Accesos (RNN9 - Prog. Km. 1907,46) - Tramo: Abra Pampa- Cangrejillos - Provincia: Jujuy.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos; Veintiocho Millones, Quinientos Treinta y Un Mil, Seiscientos Trece con 19/100 (\$28.531.613,19) y un Plazo de Obra de Tres (3) Meses.-

Garantía de las Ofertas: Pesos; Doscientos Ochenta y Cinco Mil, Trescientos Dieciséis con 13/100.- (\$285.316,13).-

Apertura de Ofertas: 16 de agosto de 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 25 de Julio de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

27/29 JUL. 01/03/05/08/10/12/17/19 AGO. LIQ. N° 29226 \$4.940,00.-

Gobierno de la Provincia de Jujuy

Ministerio de Desarrollo Humano

Secretaría de Asistencia Directa y Calidad de Vida

INVITA A PROVEEDORES a presentar cotización de productos alimentarios para el Programa de Comedores Escolares, hasta el día 11 de agosto de 2022 a hs. 12:00, en la Secretaría de Asistencia Directa y Calidad de Vida, Alvear N° 539- C.P. 4600 San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 8:30 a 12:30.-

Informes: Secretaría de Asistencia Directa y Calidad de Vida- Alvear N° 539 Mail: mdh@gmail.com.ar- Teléfono: 0388 4236395

29 JUL. 01/03 AGO. LIQ. N° 29256 \$1.482,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de julio de 2022 siendo 20 hs. reunida la Comisión Directiva de la **ASOCIACION JUJEÑA DE ANESTESIOLOGIA, ANALGESIA Y REANIMACION (AJAAR)**, en su Sede sita en calle Espinosa N° 534 del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, la Comisión Directiva Resuelve: Convocar a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA a realizarse el día 19 de Agosto del corriente año a las 20 hs. en la sede de la institución sito en calle Espinosa N° 534 del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, a los fines de tratar el siguiente **Orden del Día**: 1. Designación de Dos Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario General, firmen el Acta de Asamblea.- 2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior. 3. Deuda Instituto de Seguros de Jujuy, Gestiones para su Cobro. Debitos Preventivos.- 4. Convenio vigente con Ministerio de Salud. Análisis del mismo.- 5. Valores Vigentes De Obras Sociales: ISJ, PAMI, Guardias.- Fdo. Dr. Fernando Rioja-Presidente.-

29 JUL. 03/05 AGO. LIQ. N° 29251 \$1.089,00.-

La **ASOCIACIÓN CIVIL, SOCIAL Y CULTURAL, LA HUELLA GAUCHA** - Personería Jurídica N° 9071-G-07 convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de agosto de 2022, a horas 18,30, en Los Pinos 722 del B° Chijra, para tratar la siguiente **Orden del día**: *Lectura y aprobación del acta anterior.- *Aprobación de la Memoria, Balance, informe de Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio año 2021.- *Fijación de nuevo monto cuota societaria.- *Designación de Asambleístas para refrendar el acta de esta Asamblea.- Nota: 1. La documentación con los temas





Boletín Oficial N° 86

Agosto, 03 de 2022.-

a tratarse en la Asamblea y Padrón de Asociados se encuentra a disposición de los socios en la sede de la Institución.- Pasada una hora de la fijada, la Asamblea sesionará válidamente con el número de socios presentes.- Fdo. Félix Humberto Quiñildor-Presidente.-

03 AGO. LIQ. N° 29258 \$363,00.-

La Comisión Directiva de **LA ASOCIACIÓN CIVIL MADRE TIERRA DE LAS YUNGAS DE SAN PEDRO DE JUJUY**, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día 14 de Agosto del 2022 a horas 16, en la Sede Social sito en Boca Toma Parapeti de la Localidad de San Pedro de Jujuy, Dpto. San Pedro, Prov. De Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1) Aprobación de memoria, hasta Julio 2022. 2) Aprobación de Balances 2019-2020-2021. 3) Renovación de autoridades.- Fdo. Tejerina Eduardo- Presidente.-

03 AGO. LIQ. N° 29254 \$363,00.-

Acta de asamblea general Ordinaria y Extraordinaria N° 10.- En la ciudad de Humahuaca a los 03 días del mes de julio de 2019 a hs.18, se reúnen los señores socios de **TRANSPORTE IRUYA S.A.**, según citación efectuada a cada uno de ellos.- Se encuentran los socios que representan el 100% del capital social y en consecuencia esta asamblea reúne uno de los requisitos para ésta interpretación, restando que las decisiones asamblearias sean por unanimidad para que la presente sea considerada unánime en un todo de acuerdo al ART. 237 de la LSC. También se encuentra presente el síndico Dr. Miguel Ángel Rivas.- El motivo de la asamblea, como se venció el nombramiento de las autoridades elegidas oportunamente, es ratificar el nombramiento de las mismas, POR UNANIMIDAD.- PRESIDENTE: Claudia Mariel Mendoza- DIRECTOR TITULAR: Emma Pilar Mendoza- ADMINISTRADOR GENERAL: Armando Darío Mendoza- No siendo para más se da por finalizada la reunión y se firma como es de practica.- ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO- TIT. REG. N° 09- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 408-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-360/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

03 AGO. LIQ. N° 29236 \$802,00.-

Acta de Asamblea General Ordinaria y extraordinaria N° 11.- En la Ciudad de Humahuaca a los 09 días del mes de diciembre de 2021 a hs 18, se reúnen los Sres. socios de **TRANSPORTE IRUYA S.A.** según citación efectuada a cada uno de ellos.- Se encuentran los socios que representan el 100% del capital social y en consecuencia esta asamblea reúne uno de los requisitos para esta interpretación, restando que las decisiones asamblearias sean por unanimidad en un todo de acuerdo al art 237 de la LSC.- El motivo de la asamblea: nombrar y otorgar a favor de Claudia Mariel Mendoza, un poder general de administración y disposición, POR UNANIMIDAD.- No siendo para más se da por finalizado la reunión y se firma como es de practico.- ACT. NOT. N° A 00232854- ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO- TIT. REG. N° 09- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 408-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-360/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

03 AGO. LIQ. N° 29238 \$802,00.-

N° 46- Escritura Numero Cuarenta y Seis. Rectificación de Escritura "Denominación Social de TRANSPORTE IRUYA S.A.".- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil veinte, ante mí, ante mí, María Verónica Cuadri Escudero, Escribana Publica Autorizante Titular del registro Notarial N° 9, Comparecen: CLAUDIA MARIEL MENDOZA argentina, D.N.I. N° 28.375.924, CUIL N° 27-28375924-0, divorciada legalmente, nacida el 07/03/1981, domiciliada en calle Salta esquina Belgrano, departamento de Humahuaca, provincia de Jujuy, EMMA PILAR MENDOZA, argentina, D.N.I. N° 34.635.000, CUIL N° 27-34635000-3, soltera, con domicilio real y/o fiscal en calle Juana Burgos N° 13, departamento de Humahuaca, provincia de Jujuy, ambas de transito hoy por aquí, hábiles, a quienes afirmo conocer en los términos del inciso b) del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, intervienen en nombre y representación y en su carácter de Presidente y Director general respectivamente del Directorio de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de **TRANSPORTE IRUYA SOCIEDAD ANONIMA** CUIT N° 33-70887242-9, personería jurídica para actuar y existencia de la sociedad se acredita más adelante.- Y DICE: **PRIMERO:** Antecedentes: Que la sociedad se constituyó mediante Escritura Pública N° 275 de fecha nueve de marzo del año dos mil cuatro, pasada al folio 107/111, y Complementaria- Aclaratoria del Objeto Social suscripta en Escritura Pública N° 93 de fecha doce de abril del año dos mil cuatro, pasada a los folios 130/131, ambas autorizadas por mí, inscriptas en el Registro Público de la Provincia de Jujuy al Folio 251 Acta 245- del Libro I de Sociedades Anónimas; y bajo Asiento 6- Folio 70/79 del Legajo IX del Registro de Escrituras Mercantiles; con fecha 28 de mayo del 2004.- **SEGUNDO:** Que en esa oportunidad, en la referida Escritura Pública N° 93 Complementaria en el renglón (21) de la actuación notarial A00376540, consigné erróneamente parte de la denominación social colocando "Yruya", siendo la correcta: "Iruya", por lo cual la denominación social completa y correcta por la cual gira y circula en esta plaza la sociedad es "Transporte Iruya Sociedad Anónima"- **TERCERO:** En consecuencia por la presente las comparecientes por su representada, requieren de la autorizante: 1) Expida social autorizada de la presente subsanación a a fin de ser presentada ante los organismos, instituciones, que sean pertinentes. - 2) Coloque nota marginal en el testimonio de la escritura relacionada; 3) Solicite al Registro Público (de Comercio) que efectúe la anotación correspondiente en el legajo de la citada sociedad. - Hago constar: Que para la redacción de esta escritura tengo a la vista Testimonio original de la escritura que se rectifica, a la que pongo nota de la presente, conste.- **CUARTO:** Personería Jurídica: Que, la compareciente interviene en nombre y representación y en su carácter de Presidente del Directorio de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de **TRANSPORTE IRUYA SOCIEDAD ANONIMA**, CUIT 33-70887242-9., con domicilio legal en calle Gaspar Monroy s/Numero; departamento de Humahuaca, provincia de Jujuy, República Argentina, personería jurídica y legitimidad que acredita en a mérito de los siguientes instrumentos a) Constitución y Estatutos Social, suscripta en Escritura Pública N° 75 de fecha 09/03/2.004, y b) Escritura Complementaria y Aclaratoria de Modificación del Objeto Social N° 93 de fecha 12/04/2.004, ambas pasadas al Protocolo del Registro N° 9, a mi cargo, e inscriptas en el Registro Público de Comercio de Jujuy al Folio 251- Acta 245- del Libro I de Sociedades Anónimas; y bajo Asiento 6- Folio 70/79 del Legajo IX del Registro de Escrituras Mercantiles; con fecha 28 de mayo del 2.004 c) Cesión de Acciones realizada por Ariel Julián Calisaya (titular de 100 acciones), a favor de Claudia Mariel Mendoza, suscripta en Escritura Publica N° 117 de fecha 26/05/2009, autorizada por mí, d) Cesión de Acciones realizada por María del Rosario Mendoza, (titular de 200 acciones) a favor de Emma Pilar Mendoza, suscripta en Escritura Pública N° 257 de fecha 17/12/2010,





Agosto, 03 de 2022.-

autorizada por mí, e) Acta N° 10 del 03/07/2019 de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en la cual se designa en el cargo de Presidente.- Los instrumentos aquí relacionados los tengo de manifiesto, le otorgan facultades suficientes para el presente acto, y que en fotocopia agrego al Legajo de Comprobantes de la presente escritura, doy fe.- Leo esta escritura a las comparecencias quienes así la otorgan y firman en conformidad, ante mí, doy fe.- Firmado: Claudia Mariel Mendoza y Emma Pilar Mendoza. Ante mí, María Verónica Cuadri Escudero, sobre mi sello notarial. Concuera: con su escritura matriz que paso ante mí a los folios 107/108 del Protocolo del corriente año perteneciente al Registro Notarial N°9, a mi cargo, doy fe.- Para: TRANSPORTE IRUYA S.A. expido este PRIMER TESTIMONIO en dos hojas de Actuación notarial las que certifico con mi firma y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO- TIT. REG. N° 09- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 408-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-360/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
03 AGO. LIQ. N° 29237 \$659,00.-

IV.- Declaración Jurada Sobre la Condición de Personas Expuesta Políticamente prevista en el Anexo I de la Resolución UIF. N° 11/2011 de la Unidad de Información Financiera y Domicilio Social de TRANSPORTE IRUYA S.A.- MENDOZA CLAUDIA MARIEL, argentina, de 38 años de edad, con DNI N° 28.375.924, CUIT N° 27-28.375.924-0, estado civil divorciada, con domicilio real en Irma Agostini S/N Los Alisos, MENDOZA EMMA PILAR, argentina, de 30 años de edad, con DNI N° 34.635.000, CUIT N° 27-34.635.000-3, estado civil soltero con domicilio real en Juana Burgos N° 13 B° Sarmiento Humahuaca, y MENDOZA ARMANDO DARIO, argentino, de 61 años de edad, con DNI N° 12.006.595, CUIT N° 20-12.006.595-6, estado civil soltero con domicilio real en Gaspar Monroy S/N B° Sta. Bárbara Humahuaca, declaramos bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, que NO nos encontramos incluidos y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que hemos leído y suscripto, que el domicilio de la Empresa se encuentra ubicado en Gaspar Monroy S/N B° Santa Bárbara Humahuaca, Provincia de Jujuy y su correo electrónico transporteiruyasa@hotmail.com.- Se firma en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 19 días del mes de noviembre de 2019 del año 2019.- ACT. NOT. N° A 00234321- ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO- TIT. REG. N° 09- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 408-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-360/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
03 AGO. LIQ. N° 29239 \$659,00.-

Escritura Numero Ciento Cuarenta y Siete N° 147- Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada Denominada "NOA TECNOSERVICIOS S.R.L.".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, al primer día del mes de Octubre del año dos mil veinte, ante mí, MARIA SOLEDAD CONGIU, Escribana Pública Titular del Registro Notarial N° 98, COMPARECEN: Los señores OMAR VICENTE LOZANO, Documento Nacional de Identidad N° veintidós millones novecientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis, CUIT 20-21978660-4, argentino, Ingeniero en Sistemas de Información, mayor de edad, capaz, soltero, nacido el día 28 de Diciembre del año 1970, de 49 años de edad, con domicilio en Dr. Sabin N° 1103, B° Ciudad de Nieva, de esta Ciudad y GUSTAVO RODOLFO BANDI, Documento Nacional de Identidad N° veintidós millones ciento dos mil setecientos ochenta y tres, CUIT 20-21102783-6, argentino, Ingeniero Electrónico, mayor de edad, capaz, Divorciado de sus únicas nupcias de Valeria Fernanda García, nacido el día 08 de Octubre del año 1968, de 51 años de edad, con domicilio en Alfonsina Storni N° 3, La Posta, ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy; los comparecientes personas mayores de edad, hábiles, a quienes identifico con la exhibición de los documentos idóneos y en fotocopias certificadas de sus partes pertinentes, agrego al legajo de comprobantes de la presente escritura, doy fe, todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 306 inc. "a" del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe. Y los recientemente mencionados, por sus propios derechos; CONSTITUYEN: A) CONTRATO SOCIAL: A. 1) CONSTITUCION DE SOCIEDAD: Los nombrados manifiestan: Que es su voluntad formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que por este acto CONSTITUYEN, conviniendo en que se regirá por las siguientes cláusulas y supletoriamente por lo dispuesto por la Ley General de Sociedades (Ley Nacional N° 19.550 y sus modificatorias). I.2) ESTATUTO: PRIMERO: Denominación, Domicilio Social y correo electrónico: La sociedad girará bajo la denominación de "NOA TECNOSERVICIOS S.R.L." y tendrá su domicilio social y fiscal en calle Dr. Sabin N° 1103, B° Ciudad de Nieva, de esta Ciudad, Provincia de Jujuy, República Argentina; pudiendo el órgano de administración establecer agencias o sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier punto de la provincia del país o del extranjero. Manifiestan los socios que el Correo Electrónico de la Sociedad será: noatecnoservicios@gmail.com. SEGUNDA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto como actividad principal: La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios de telecomunicaciones, tendido de fibra óptica, instalación de WISP de acceso inalámbrico, tanto en el ejido municipal, provincial y nacional. Podrá realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, para la colocación de postes de madera, hormigón u otro material similar en la vía pública, como también las obras civiles, industriales y/o comerciales que sean necesarias para la instalación y prestación de los servicios de telecomunicaciones.- También podrá comprar, vender y/o importar desde el extranjero, dar en consignación, representar a marcas o franquicias y cualquier otra forma de comercialización de todo tipo de artículos, productos o artefactos, accesorios de computación, software, hardware, sistemas, programas, y/o repuestos de los mismos, para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.- En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. También podrá contratar con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, y participar en licitaciones públicas y/o concursos para el cumplimiento del objeto de la sociedad.- TERCERA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), dividido en CIEN (100) CUOTAS de PESOS CINCO MIL (\$5.000) cada una, y distribuido de la siguiente manera: El Señor OMAR VICENTE LOZANO, suscribe la cantidad de CINCUENTA (50) cuotas sociales de pesos CINCO MIL (\$5.000) cada una de ellas, el Señor GUSTAVO RODOLFO BANDI, suscribe la cantidad de CINCUENTA (50) cuotas sociales de pesos CINCO MIL (\$5.000) cada una de ellas. El mismo es suscripto en su totalidad en dinero e integrado en éste acto por los socios el veinticinco por ciento (25%) del mismo en dinero en efectivo por un total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000), conforme se acreditará oportunamente con el correspondiente comprobante de depósito bancario, conforme lo exige la normativa legal vigente. El saldo sin integrar del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), o sea la suma de PESOS TESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$375.000), será integrado por los socios cuando la Administración de la Sociedad lo requiera, en un plazo no mayor a los DOS (2) AÑOS.- CUARTA: Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad será de VEINTE (20) AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; pudiendo prorrogarse por un plazo igual, menor o mayor, por decisión unánime de los socios, decisión cuya inscripción deberá solicitarse





antes del vencimiento de aquel plazo. **QUINTA:** Administración y Representación: La ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN de la Sociedad estará a cargo de una gerencia compuesta por dos gerentes quienes desarrollarán esta administración en forma INDISTINTA, pudiendo designar, por unanimidad de socios, a un gerente no socio para determinadas funciones de administración. A tal efecto, los socios deciden nombrar, por el lapso de cuatro (4) años a contar desde la suscripción del presente, pudiendo ser reelegidos; en el cargo de gerentes a los socios señores OMAR VICENTE LOZANO y GUSTAVO RODOLFO BANDI, quienes fijan sus domicilios para las notificaciones relativas a su función en el domicilio social, en donde serán válidas las notificaciones que se les practiquen. Los nombrados, ACEPTAN en este acto la designación en el cargo referido. Las decisiones que estimen trascendentes, podrán hacerlas constar en el Libro de Reunión de Gerencia, el que se solicitará su rúbrica en el Registro Público de Comercio. Los gerentes designados o los que en el futuro los reemplacen, deben desempeñar su tarea con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios, conforme lo establece el Artículo 59 de la Ley de Sociedades Comerciales (Ley 19.550), y con las responsabilidades que el mismo artículo establece. Se deja establecido que, para los actos de adquisición y/o enajenación de bienes muebles (registrables o no) e inmuebles, constitución de derechos reales o cualquier otro acto de disposición de bienes registrables de la sociedad, será necesaria la firma conjunta de ambos gerentes. En tales supuestos, en caso de enfermedad ausencia u otro impedimento temporal de una de ellas y la imposibilidad absoluta de que en forma previa se otorgare un poder especial al efecto, el gerente restante podrá habilitar la firma del gerente no socio y/o de otro socio por el tiempo que dure la ausencia o impedimento de la socia-gerente, mediante acta que a tal fin deberá labrar en el Libro de Reunión de Gerencia, en la que constará en forma circunstanciada y detallada, la causa del impedimento y la fecha desde que la misma comenzó. Igual acta deberá labrarse en oportunidad de reintegrarse el socio temporalmente ausente. La firma social se expresará mediante la firma personal de los gerentes, con el sello social. Los gerentes durarán en sus cargos cuatro (4) años, mientras no sean removidos, fallecieren o renunciaren y su renuncia fuera aceptada por los restantes socios. En tales casos, deberán procederse a la elección del reemplazante en los términos establecidos en la cláusula séptima de este contrato social. Para la remoción de cualquiera de los gerentes se procederá conforme lo disponen los artículos 157 y 129 de la Ley de Sociedades 19.550, la que deberá tramitarse incluso en su etapa extrajudicial con intervención del gerente imputado garantizando su derecho de defensa. La remuneración de los gerentes será fijada en reunión de socios, con las limitaciones previstas en el artículo 261 de la ley de sociedades vigentes. Atribuciones y deberes: Tiene las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, y no sean notoriamente extraños al mismo, con facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley exige poderes especiales de conformidad al artículo 375 y c.c. del Código Civil y Comercial de la Nación, sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, o en operaciones ajenas al giro social, o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, o en provecho personal de los socios o gerente/s. Podrá en consecuencia, realizar, entre otros, los siguientes actos: Comprar, vender, permutar, adquirir y transmitir por cualquier otro título toda clase de bienes registrables o no, locar y tomar en locación o "leasing", administrar bienes de terceros, operar en toda clase de Bancos Comerciales y entidades financieras, oficiales o privadas, creados o a crearse de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en la materia, constituir Hipoteca, Prendas u otros derechos reales sobre bienes de la sociedad, otorgar a una o más personas poderes generales y judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes, presentar debiéndose entender esta enumeración como meramente ejemplificativa y no limitativa de sus facultades. **SEXTA:** Fiscalización: La Sociedad prescinde de la sindicatura, por lo tanto, la fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo a tal efecto, inspeccionar los libros, papeles sociales, cuentas y demás documentación de la sociedad y recabar del o de los gerentes los informes que estimen convenientes, según lo dispuesto por el artículo 55 de la ley de sociedades. Esta facultad deberá ser ejercida con la prudencia y antelación del caso, a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la sociedad.- **SEPTIMA:** Reuniones de los socios-Deliberaciones: Los socios se reunirán para deliberar y resolver, en el domicilio social sito en calle Dr. Sabin N° 1103, B° Ciudad de Nieva, de esta Ciudad, Provincia de Jujuy, República Argentina, o el que en el futuro lo reemplace, a pedido de cualquiera de ellos que así lo solicite a la gerencia o cuando ello resulte necesario en virtud del presente contrato o de las disposiciones legales pertinentes. Cuando el socio solicite la deliberación, también podrá optar por que se lleve a cabo por el sistema de deliberación escrita, que más adelante se regula. La voluntad social se expresará en resoluciones adoptadas en dichas reuniones, de las que se dejara constancia en el correspondiente Libro de Actas de Reunión de Socios. Los socios serán convocados a la reunión, mediante citación efectuada por la gerencia y notificada personalmente o por cualquier medio fehaciente con la anticipación necesaria dirigida al domicilio constituido por los socios en este instrumento o si hubiere sido modificado al último domicilio comunicado a la gerencia, en la que se incluirán los asuntos a tratar. Cuando a criterio de la gerencia y por la índole del asunto a resolver, fuera mas conveniente para la sociedad o cuando así lo hubiere solicitado el socio que pide la reunión, podrán adoptarse las decisiones por declaración escrita en la que la totalidad de los socios deberán expresar el sentido de su voto, de lo que deber labrarse acta en el respectivo Libro de Actas de Reunión de Socios, conforme lo prevé el artículo 159 de la ley de sociedades. Mayorías: El cambio, modificación o reducción del objeto, prorroga, reconducción, transformación, fusión y escisión de la sociedad, el cambio del domicilio al extranjero, como toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios o incremente las obligaciones sociales, así como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por porte de los socios y una modificación del contrato social (salvo lo previsto en la cláusula tercera con relación a las cuotas suplementarias), solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del estatuto requerirá la mayoría absoluta de capital -sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de sociedades vigente- Cualquier otra decisión no referida a la modificación del estatuto, inclusive la remoción y designación de gerentes, se adoptará por mayoría de capital presente. En todos los casos, si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además la participación en la deliberación y el voto de por lo menos uno de los otros socios, siendo por tanto este el quórum necesario para deliberar. Libro de Actas: Las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos, se asentarán en el Libro de Actas de Reunión de Socios que la sociedad deberá llevar a tal efecto, con las formalidades de los libros de comercio. Las actas deberán ser confeccionadas y firmadas por el gerente a cargo de la representación de la sociedad y el o los socios designados al efecto, salvo que se tratare de resoluciones sociales que no se adopten en asamblea conforme lo previsto precedentemente, en cuyo caso bastara la firma del gerente - dentro del quinto día de concluida la deliberación. **OCTAVA:** Ejercicio económico-financiero: El ejercicio económico-financiero de la sociedad se cerrará el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará una Memoria, un Inventario, Balance General y demás documentos ajustados a las normas legales y contables vigentes que rigen la materia, las que serán puestas a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los cuatro meses de la fecha de cierre del ejercicio. Los socios contarán con un plazo de quince días hábiles para efectuar observaciones a dicha documentación, transcurrido los cuales sin que se haya formulado ninguna, se la tendrá por aprobada. Si hubiere alguna observación comunicada por medio fehaciente a la gerencia dentro de ese plazo, ésta deberá convocar a una reunión de socios dentro del plazo de cinco (5) días a los efectos de su tratamiento. De las ganancias realizadas y liquidadas aprobadas, se hará la siguiente distribución: A) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, la cual podrá ser colocada a plazo fijo en cualquier entidad financiera, con conocimiento de los socios y con oportuna rendición de cuentas. Hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; B) Retribución de los gerentes; C) A la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, resueltas de conformidad con el artículo 70 in fine de la ley de sociedades vigente; D) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas participaciones y en la misma forma se soportarán las pérdidas. Los beneficios se abonarán a los socios cuando así lo resuelva la mayoría absoluta de votos, en un plazo no mayor de un año desde que se celebró la reunión de socios que aprobó la distribución de las utilidades, no pudiendo distribuirse ganancias hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores o se hubiere reintegrado la disminución de la reserva legal.- **NOVENA:** Transferencia de cuotas: A) Entre socios: Las cuotas son libremente transmisibles entre socios, salvo las limitaciones que surjan de la ley, siendo la cesión oponible a la sociedad desde la entrega a la gerencia de una copia autenticada del contrato de cesión y frente a terceros mediante su inscripción en el Registro Público de Comercio, en las condiciones establecidas en el artículo 152, de la ley de sociedades. B) A favor de Terceros: La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: En caso de que alguno de los socios se proponga ceder a título oneroso o gratuito su cuota social total o parcialmente a un tercero, los demás socios contarán con un derecho de preferencia para adquirirlas, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia con utilidades o reservas disponibles o reduciendo su capital. A tal efecto, el socio que se propone ceder, deberá comunicar su voluntad a la gerencia (la que deberá notificar dentro de los cinco (5) días a los restantes socios) indicando el precio de las cuotas- o en su caso, el valor estimado en caso de tratarse de una transferencia a título oneroso y el nombre del eventual adquirente. Se dispondrá de treinta (30) días corridos, a contar





Agosto, 03 de 2022.-

del momento en que se practicó la notificación respectiva a los restantes socios, para ejercer la preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el ajustado a la realidad. Si más de un socio ejerciera el derecho de preferencia, la adquisición se efectuará a prorrata de sus proporciones de participación en la sociedad. Si no se constatare transcurridos los treinta días, se considerará no ejercitada la preferencia. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial rigiendo las reglas del artículo 154 de la ley de Sociedades vigente. C) A los herederos: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar, dentro de un plazo no mayor de tres (3) meses desde la fecha del fallecimiento, por continuar como socios, debiendo acreditar prima facie su calidad de heredero y, en su caso, unificar la participación en un solo heredero, o ceder sus cuotas. Transcurrido este plazo sin que el o los herederos manifiesten su voluntad, se entenderá que han resuelto no quedar incorporados a la sociedad. En caso de que el o los herederos continuaren como socios, por voluntad expresa o tácita, la incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tales mediante la correspondiente declaratoria de herederos judicial y mientras tanto actuará en su lugar el administrador judicial de la sucesión y se aplicará lo dispuesto en los artículos 156 primera parte y 209 de la ley de Sociedades vigente. En caso de que decidieran no incorporarse a la sociedad y ceder sus cuotas, se le aplicará lo dispuesto en el artículo 155 segundo párrafo de la Ley de Sociedades 19.550. Si ninguno de los socios ni la sociedad, hiciera uso de la opción de compra a que da derecho dicha norma, se producirá a la disolución parcial de la misma, debiendo abonarse a los herederos, el valor de la cuota respectiva, según balance contable confeccionado al efecto, aplicándose en lo pertinente, lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Sociedades. D) Caso de incapacidad y otros: En los casos de incapacidad, inhabilitación, declaración de quiebra o concurso de alguno de los socios, se entenderá que existe justa causa de exclusión, lo que deberá ser resuelto expresamente en reunión de socios produciéndose en su caso, los efectos de lo dispuesto en el artículo 92 de la ley de Sociedades vigente. - **DECIMA:** Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 y demás normas pertinentes de la Ley de Sociedades 19.550 y sus modificatorias. - **DECIMA PRIMERA:** Liquidación: Disuelta la sociedad, la correspondiente liquidación se efectuará por el mismo gerente, supeditando su cometido a las prescripciones legales en la materia. Ejercerá sus funciones, en lo pertinente, en la forma prevista en la cláusula quinta del presente contrato. - Cancelado el pasivo, elaborará el balance final el cual una vez aprobado deberá ser ejecutado. El activo que resultare distribuible, lo será entre los socios en proporción al capital integrado. - 1.3) ACTOS DURANTE EL TRAMITE INSCRIPTIVO: Mientras dure el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, la Sociedad estará autorizada, a través de la Gerencia para realizar los siguientes actos: A) Lo necesario para la constitución de la Sociedad tales como: Los derivados o accesorio de la instrumentación contractual; publicación de edictos; depósito de aporte dinerarios; presentación y tramitación ante el Registro Público de Comercio, Dirección Provincial de Rentas, Administración Federal de Ingresos Público de Comercio u otras reparticiones, ya sea personalmente o a través de los profesionales facultados para tal diligenciamiento; contestación de vistas y observaciones; interposición de los recursos previsto en el Artículo 169 de la ley de sociedades, y en las leyes procesales; otorgamiento de escrituras complementarias, aclaratorias o rectificatorias; otorgamiento de mandatos para la realización de dichos trámites. B) Los actos y operaciones relativos al objeto social que el órgano de administración considere conveniente o necesarios. C) Suscribir Escrituras Públicas de adquisición de derechos litigiosos y/o de derechos posesorios, y realizar pagos relativos a la misma. D) Suscribir contratos de locación de inmuebles o aceptar cesiones de contratos de locación E) Contratar personal en relación de dependencia. - Todo esto en los términos y bajo el régimen de imputación y responsabilidad establecido en los artículos 138, 139 y 157 de la ley de sociedades vigentes. Por este acto, se faculta a la Escribana Autorizante MARIA SOLEDAD CONGIU, Titular del Registro Notarial N° 98 de esta ciudad, para que realice todos los trámites necesarios para la inscripción de la presente Sociedad en el Registro Público de Comercio de esta Provincia. I.4) JURISDICCION Y DOMICILIOS: Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, derivados de este contrato, los socios se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Ciudad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, y para iguales fines constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo de este instrumento, donde serán válidas todas las notificaciones. Declaración Jurada Conforme Ley General de Sociedades y Resolución U.I.F. N° 11/2011.- I) El que suscribe, OMAR VICENTE LOZANO, por medio de la presente declaro bajo fe de juramento que mis datos personales son los siguientes: Apellido: LOZANO.- Nombres: OMAR VICENTE. Tipo y Número de Documento: D.N.I. N° 21.978.660.- C.U.I.L./C.U.I.T.: 20-21978660-4.- Lugar y Fecha de Nacimiento: La Quiaca 28/12/70, Edad:49. Nombre del Padre: Walter Lozano.- Nombre de la Madre: Natividad Vargas.-Profesión: Ingeniero en Sistemas de Información.- Estado Civil: soltero. Nacionalidad: Argentino. Domicilio Real: Dr. Sabin N° 1103, B° Ciudad de Nieva, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. M. Belgrano, Provincia de Jujuy.- Correo Electrónico: olozano2004@hotmail.com. II) EL que suscribe, GUSTAVO RODOLFO BANDI, por medio de la presente declaro bajo fe de juramento que mis datos personales son los siguientes: Apellido: BANDI. Nombres: GUSTAVO RODOLFO. Tipo y Número de Documento: D.N.I. N° 21.102.783. C.U.I.L./C.U.I.T.: 20-21102783-6. Lugar y Fecha de Nacimiento: S.S. de Jujuy, 08/10/68. Edad: 51 Nombre del Padre: Rudy Osvaldo Bandi.-Nombre de la Madre: Gladys Berruazo.-Profesión: Ingeniero Electrónico. Estado Civil: divorciado Nacionalidad: Argentina. Domicilio Real: Calle Alfonsina Storni N° 3, La Posta, Localidad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina. Correo Electrónico: gusbandi@gmail.com. Al mismo tiempo, manifiesto que no soy persona políticamente expuesta. Al mismo tiempo, manifiesto que no soy persona políticamente expuesta. II) CONSTANCIAS NOTARIALES: Yo, la Escribana Autorizante hago constar lo siguiente: II.1.RESOLUCION 348 AFIP: Según lo dispuesto por la citada Resolución las partes han acreditado que poseen las siguientes claves fiscales: CUIT 20-21978660-4 y 20-21102783-6, respectivamente. II.2 Los comparecientes no se encuentran inscriptos en el Registro de deudores Alimentarios Morosos (REDAM) conforme certificados expedidos por el Ministerio de Gobierno y Justicia, Secretaría de Justicia de esta provincia, según ley provincial 5273 decreto reglamentario N° 4655-G-2017 y acordada N° 21 Folio 08/09 N° 04 Previa lectura y ratificación de su contenido, firman los comparecientes, como acostumbra hacerlo todo por ante mí, Escribana Autorizante que certifico y doy fe.-Están las firmas con sus respectivas aclaraciones de los señores OMAR VICENTE LOZANO y GUSTAVO RODOLFO BANDI, ante mí, esta mi firma y sello notarial, MARIA SOLEDAD CONGIU, ESCRIBANA.- Concuera: con su escritura matriz que paso por ante mí a los Folios 293 al 299 del Protocolo "A" del Registro Notarial N° 98 a mi cargo. Para LOS CONSTITUYENTES expido este PRIMER TESTIMONIO en siete hojas de Actuación Notarial, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU- TIT. REG. N° 98.- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 261-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-064/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
03 AGO. LIQ. N° 29126 \$1.000,00.-

Declaración Jurada Conforme Ley General de Sociedades.- Los que suscriben **OMAR VICENTE LOZANO**, Tipo y Número de Documento: D.N.I. N° 21.978.660.-C.U.I.L./C.U.I.T.: 20-21978660-4.- Estado Civil: soltero. Nacionalidad: Argentino. Domicilio Real: Dr. Sabin N° 1103, B° Ciudad de Nieva, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. M. Belgrano, Provincia de Jujuy.-Correo Electrónico: olozano2004@hotmail.com. y **GUSTAVO RODOLFO BANDI**, Tipo y Número de Documento: D.N.L. N° 21.102.783. C.U.I.L./C.U.I.T.: 20-21102783-6. Estado Civil: divorciado Nacionalidad: Argentina. Domicilio Real: Calle Alfonsina Storni N° 3, La Posta, Localidad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina. Correo Electrónico: gusbandi@gmail.com. por medio de la presente declaran bajo fe de juramento que no se encuentra alcanzados por las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la ley 19.550.- No pueden ser directores ni gerentes: 1- Quienes no pueden ejercer el comercio; 2 - Los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta hasta diez (10) años después de su rehabilitación, los fallidos por quiebra casual o los concursados hasta cinco (5) años después de su rehabilitación; los directores y administradores de sociedad cuya conducta se calificare de culpable o fraudulenta, hasta diez (10) años después de su rehabilitación. 3 - Los condenados con accesorio de inhabilitación de ejercer cargos públicos; los condenados por hurto, robo, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondos y delitos contra la fe pública; los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de





Agosto, 03 de 2022.-

sociedades. En todos los casos hasta después de diez (10) años de cumplida la condena; 4- Los funcionarios de la administración pública cuyo desempeño se relacione con el objeto de la sociedad, hasta dos (2) años del cese de sus funciones. Firmando la presente de conformidad.- OMAR VICENTE LOZANO, D.N.I. N° 21.978.660- GUSTAVO RODOLFO BANDI, D.N.I. N° 21.102.783.- ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU- TIT. REG. N° 98- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 261-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-064/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
03 AGO. LIQ. N° 29252 \$659,00.-

REMATES

EDUARDO ALBERTO RADATTI
MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL
MAT. 77 L° 80 F° 129

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **GPAT Compañía Financiera S.A.U.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 18/08/2022 a partir de las 10hs. bajo la modalidad online, El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Homero 1337, Capital Federal los días 15, 16 y 17 de Agosto de 9 a 16hs.: **ROBLES, TAMARA ROCIO BELEN; CHEVROLET ONIX 1.4 N LT /2019; Dominio AD455QL; Base \$ 1.460.000.-** De no existir ofertas se subastará SIN BASE. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.com.ar. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 19/08 a las 10 horas. Se deja constancia que el crédito a subastar no se encuentra incluido en la modalidad UVA todo ello de acuerdo a lo ordenado en el DNU 767/2020. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Para ingresar al predio de exhibición de los vehículos los interesados deberán presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 26/07/2022.-

03 AGO. LIQ. N° 29247 \$912,00.-

EDICTOS DE MINAS

El Dr. Mariano Gabriel Miranda, Juez Administrativo de Minas Subrogante, en el **Expte. N° 2238-M-2016** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 42-J-2022 de la CONCESIÓN de la MINA denominada "**MASA 16**" sobre una superficie de DOS MIL CIENTO TRECE HECTÁREAS CON SESENTA Y CINCO ÁREAS (2.113,65 ha), en el Paraje PASO DE JAMA, Departamento SUSQUES de esta Provincia, para explotación de mineral de PRIMERA CATEGORÍA LITIO Y POTASIO, a favor de MINERALES AUSTRALES S.A., CUIT N° 30-71520466-1, sobre terreno de propiedad del ESTADO PROVINCIAL (informe de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 80/81), en territorio de la COMUNIDAD ABORIGEN PASO DE JAMA (informe de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 91), con solicitud de adjudicación de parcela individual a favor de la Sra. LUISA CRUZ (Informe del Instituto Jujeño de Colonización, fs. 84) (Arts. 2, 3, 45, 46, 50, 76 y conchs. del CM, Art. 54, 55 y 57 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 140, con las siguientes coordenadas: P.1: X7434232,2 Y3391870,61; P.2: X7434232,2 Y3397000; P.3: X7431100 Y3397000; P.4: X7431100 Y3392600; P.5: X7429312,23 Y3392600; P.6: X7429312,23 Y3390457,35; P.7: X429600 Y3398500; P.8: X429600 Y3401396,57; P.9: X429500 Y3401396,57; P.10: X429500 Y3398500, encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 029/2022 del 18/04/2022 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 30 de junio de 2022.-

27 JUL. 03/10 AGO. LIQ. N° 29210-29215 \$1.438,00.-

El Dr. Mariano Gabriel Miranda, Juez Administrativo de Minas Subrogante, en el **Expte. N° 2244-M-2016** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 43-J-2022 de la CONCESIÓN de la MINA denominada "**MASA 22**" sobre una superficie de MIL SEISCIENTAS OCHO HECTÁREAS CON VEINTIUN ÁREAS (1.608,21 ha) en el Paraje PASO DE JAMA, Departamento SUSQUES de esta Provincia, para explotación de mineral de PRIMERA CATEGORÍA LITIO Y POTASIO, a favor de MINERALES AUSTRALES S.A., CUIT N° 30-71520466-1, sobre terreno de propiedad del ESTADO PROVINCIAL (informe de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 92), en territorio de la COMUNIDAD ABORIGEN PASO DE JAMA (informe de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 96), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 86) (Arts. 2, 3, 45, 46, 50, 76 y conchs. del CM, Art. 54, 55 y 57 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 140, con las siguientes coordenadas: P.1: X7429500 Y3398500; P.2: X7429500 Y3401600; P.3: X7424312,23 Y3401600; P.4: X7424312,23 Y3398500; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 028/2022 del 08/04/2022 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 30 de junio de 2022.-





Agosto, 03 de 2022.-

27 JUL. 03/10 AGO. LIQ. N° 29211-29214 \$1.438,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Ref. Expte. N°: C-155106/2020 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: PAREDES SANTOS FELIX; PAREDES ADRIAN; y OTROS c/ CAZON DEMETRIO; CAZON MEDARDO; y OTROS" Se hace saber que se ha dictado el siguiente proveído. San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2021.- V- Cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles individualizados como Padrón J-617, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana, Parcela 80, Matrícula J-3022 y Padrón J-s/n, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana-, Parcela s/n, Inscripción de Dominio Art. 2342 C.C., ubicado en Tilcahuayoc, ciudad de Humahuaca, Dpto. Humahuaca, de ésta Provincia de Jujuy, de titularidad registral de DEMETRIO CAZÓN, MEDARDO CAZON, CARLOS CAZON y ESTADO PROVINCIAL, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días con más una ampliación de tres días en razón de la distancia, bajo apercibimiento de presumir que sus incomparecencias, no afectan sus derechos.- Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días....X.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante mí Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, de de 2022.-

01/03/05 AGO. LIQ. N° 29103 \$1.350,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Unidad de Implementación del Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos- Urbanos-Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.- La Unidad de Implementación del Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (en adelante **GIRSU**), del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy, pone a consideración de la comunidad toda, el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a la obra Centro Ambiental Puna (en adelante CAP) que se licitará este año 2022, como parte del programa de Infraestructura prevista para la gestión de residuos sólidos de la provincia, que el Ministerio viene llevando a cabo a través de un financiamiento mixto del Banco Europeo de Inversiones y de la Provincia de Jujuy, dando cumplimiento a la LEY GIRSU 5954/16.- El CAP es un Centro Ambiental diseñado como la estructura edilicia de mayor jerarquía dentro de la Zona 2, región Puna y Quebrada, según el Modelo Conceptual proyectado por la Consultoría de expertos EPTISA EPEM, contratada al efecto, que se ubicará en un predio de aproximadamente 20 ha en zona rural de la localidad de Abra Pampa, en donde se llevarán a cabo las siguientes actividades: *Separación de los residuos sólidos urbanos del sistema norte del Programa.- Provincial de Gestión Integral de Residuos Urbanos.- *Valorización de las fracciones inorgánicas.- *Disposición final adecuada a las fracciones de rechazo no valorizables.- *Nodo Estratégico de Logística para la operación del Sistema GIRSU Zona Norte y Centro de educación y concientización ambiental de referencia en el territorio para toda su comunidad.- El Estudio de Impacto Ambiental Detallado se encuentra a disposición del público en general en el Área de Servicios y Trámites de la Página Web del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de Jujuy www.ambientejujuy.gob.ar y en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, sito en calle República de Siria 147, 3er. piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta.-

29 JUL. 01/03 AGO. S/C.-

El Director de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia informa que se encuentra disponible en la página web del Boletín Oficial (www.boletinoficial.jujuy.gob.ar) los [listados de los expedientes de los años 1984, 1985, 1987, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994 y 1995](#) - correspondientes a la Ley N° 3815/1981, destinados a ser destruidos. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces quedando a disposición de cualquier interesado el listado de Expedientes a destruir por el lapso de 15 (quince) días a partir de la última publicación. -

Juan Carlos Dada – Director de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia de Jujuy.-

01/03/05 AGO. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Juzgado de Primera Instancia en lo civil y comercial N° 6 - Secretaria N° 12- de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-193.552/21**, caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRE", **cita y emplaza** por el termino de quince días (15) hábiles a quienes formulen oposición al cambio de nombre de **MARCIANI, JORGE RAFAEL MATÍAS DNI N° 29.206.564** (Art 70 CCCN). Publíquese edictos por un día (1) en el Boletín Oficial y por un día (1) en un diario local una vez por mes por el lapso de dos (2) meses.- San Salvador de Jujuy 31 de Marzo de 2021. Dra. Marisa Eliana Rondón - Juez Habilitada- ante mi Dr. Fabián Carlos Lemir - Firma Habilitada.-

03 AGO. 05 SEPT. LIQ. N° 28889-29233 \$900,00.-

EDICTOS SUCESORIOS





Boletín Oficial N° 86

Agosto, 03 de 2022.-

En el Expte. N° D-019923/17, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de Don ALFREDO LESCANO” El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **ALFREDO LESCANO D.N.I. N° 7.265.680.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia A. Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 13 de Julio de 2022.-

29 JUL. 01/03 AGO. LIQ. N° 29144 \$450,00.-

En el Expte. N° D-36872/21 caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de TOLABA, LIDIA ROSA”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17- de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **LIDIA ROSA TOLABA DNI 3.717.825.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Laura Duaso Fernandez- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 12 de Julio de 2022.-

29 JUL. 01/03 AGO. LIQ. N° 29143 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4 a cargo del Dr. Diego Armando Puca-Juez- en el Expte. N° C-199091/22 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato ALANCAY HUMBERTO Solic. por Ramos Isidora y otros”, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **ALANCAY, HUMBERTO (DNI 8202578)** Fall: 12/02/2022.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (1) (art. 2340 C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres (3) veces en el término de cinco (5) días (art. 436 del CPC).- Secretaria N° 4: Proc. Enzo G. Ruiz- Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 11 Julio de 2022.-

03 AGO. LIQ. N° 29125 \$450,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Dra. María de los Ángeles Meyer- Secretaria-en el Expte. N° C-1516117/20: “Sucesorio Ab-Intestato: DOMINGUEZ, BEATRO PEDRO Y AGUILERA ROMITILIA”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **BEATRO PEDRO DOMINGUEZ M-3.996.725 Y ROMITILIA AGUILERA C.I.P. Jujuy 125074.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaría N° 1, Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2022.-

03 AGO. LIQ. N° 20080 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-179424/2021 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: PEDRO ORTIZ BEJARANO”, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores **PEDRO ORTIZ BEJARANO, DNI 93.400.314.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local tres veces por el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Secretario: Dr. Horacio Gustavo Mamani.- San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2021.-

03 AGO. LIQ. N° 29255 \$450,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia Civil y Comercial y Familia-Perico, en el Expte. N° C-189.082/21, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de BRUNO WILFREDO CARDOZO, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **BRUNO WILFREDO CARDOZO D.N.I. N° 24.437.290.-** Publíquese en el Boletín Oficial por una sola vez, y en un Diario Local por tres veces en el termino de cinco días.- Jueza- Dra. Alejandra Daniela Torres-Prosecretario Técnico Administrativo- Dr. Ezequiel Ricardo Tejerina.- San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de 2021.-

03 AGO. LIQ. N° 29172 \$450,00.-

FE DE ERRATAS

En la Edición del Boletín Oficial N° 83 de fecha 27/07/2022 en la LEY N° 6296 **donde dice** “ARTÍCULO 14.- Incorpórese a la Ley N° 5518 el Capítulo It...” **debe decir** “ARTÍCULO 14.- Incorpórese a la Ley N° 5518 el Capítulo II...”.-

La Dirección

